

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 10:49 hrs. diez horas, con cuarenta y nueve minutos, del día viernes 31 treinta y uno, de Mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 51 cincuenta y uno. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Buenos días Presidente, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez. C. Regidores: C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda. C. Regidor Javier Orlando González Vázquez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente Interino, le informo a Usted la asistencia de **12 doce**, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez y el C. Regidor Yair Asael Villazana

Gutiérrez. Justifica su inasistencia: la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. No justifica inasistencia: la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez.) **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias. Muy buenos días a todos, a todas. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No. 51 cincuenta y uno, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Presidente. Doy cuenta al Pleno, del oficio que nos gira la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, con No. de Oficio 657/2024, mediante el cual solicita a este Pleno del Ayuntamiento, le sea justificada su inasistencia a la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 51 cincuenta y uno, el cual pongo a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobar la justificación de la inasistencia a esta Sesión, lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** De igual forma, doy cuenta al Pleno, de los oficios que giran y que suscriben e hicieron llegar a la Secretaría en forma original; el primero de ellos por el Maestro Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal con licencia, quien al efecto dice: *Por este conducto, me dirijo a sus finas atenciones a efecto de informales que, a partir del día 03 tres, de Junio a las 00:01 hrs. me reintegraré a mis funciones como Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco , dando así por terminada mi licencia concedida por el Pleno del Ayuntamiento, a las 24:00 hrs. veinticuatro horas, del día 02 dos de Junio en curso. En razón a lo anterior, es que tengo a bien informarles, a efecto de que se le haga del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento, en próxima Sesión a celebrarse, así como se giren las instrucciones y comunicaciones necesarias que faciliten la entrega recepción y la toma de actividades.* Firma el Maestro Alejandro Barragán

Sánchez, con fecha 27 veintisiete de Mayo del 2024 dos mil veinticuatro, recepcionado a Presidencia Municipal, y entregado a la Secretaría, para dar cuenta a este Pleno. De igual forma, doy cuenta del oficio que suscribe la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras, con licencia, que a la letra dice: *Por este conducto que dirijo a sus finas atenciones a efecto de informales que a partir del día 03 tres de junio a las 00:01 horas, me reintegraré a mis funciones como Síndico Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando así por terminada mi licencia concedida por el Pleno del Ayuntamiento, a las 24:00 horas del día 02 de Junio del año en curso, en razón de lo anterior, es que tengo a bien informarles a efecto de que se le haga del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento, en próxima Sesión a celebrarse, así como se giren las instrucciones y comunicaciones necesarias que faciliten la entrega recepción y la toma de actividades.* Firma la Licenciada Magali Casillas Contreras, recepcionado con fecha 28 veintiocho de Mayo, del año 2024. De igual forma, se da cuenta al Pleno, del escrito original, firmado por la Licenciada Marisol Mendoza Pinto, Regidora con licencia, que a la letra dice: *Me dirijo a sus finas atenciones, a efecto de informarle que a partir del día 03 tres de Junio a las 00:01 horas, me reintegraré a mis funciones como Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando así por terminada mi licencia concedida por el Pleno del Ayuntamiento, a las 24:00 horas del día 02 dos de Junio del año en curso, en razón de lo anterior, es que tengo a bien informales a efecto de que se le haga del conocimiento, al Pleno del Ayuntamiento, en próxima Sesión a celebrarse, así como se giren las instrucciones y comunicaciones necesarias que faciliten la entrega recepción y la toma de actividades.* Firma, la Licenciada Marisol Mendoza Pinto, fecha 20 veintiocho de Mayo del 2024 dos mil veinticuatro,

recepcionada a la Secretaria General de Gobierno. así mismo, doy cuenta del escrito en original, recibido en la Secretaría de Gobierno, suscrito por el Licenciado Ernesto Sánchez Sánchez, Regidor con licencia, que a la letra dice: *Por este conducto, me dirijo a sus finas atenciones, a efecto de informales que, a partir del día 03 tres de Junio a las 00:01 horas, me reintegraré a mis funciones como Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando así, por terminada mi licencia concedida por el Pleno del Ayuntamiento, a las 24:00 horas del día 02 dos de Junio del año en curso, en razón de lo anterior, es que tengo a bien informales a efecto de que, se le haga del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento, en próxima Sesión a celebrarse, así como se giren las instrucciones y comunicaciones necesarias que faciliten la entrega recepción y la toma de actividades.* Firma el Licenciado Ernesto Sánchez Sánchez, con fecha 28 veintiocho de Mayo del 2024 dos mil veinticuatro. Siguiendo con la Sesión, pasamos a dar lectura al orden del día. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 89, No. 90, No. 91, No. 92, No. 93, No. 94, No. 95, No. 96, y No. 97, y Ordinarias No. 49 y No. 50. - - - - -

CUARTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal, con giro de Restaurant, denominado “La Huizachera”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

QUINTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal, con giro de Salón de Eventos, denominado: “Salón de Eventos Elizabeth”.

Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

SEXTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Restaurant Bar, denominado “Wings and Rock”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra.

SÉPTIMO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Salón para Fiestas o Eventos Sociales, denominado “Salón de Eventos, Los Encinos”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

OCTAVO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Lonchería, con venta y consumo de cerveza, denominado “OKRA”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

NOVENO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal, con giro de Tienda de Abarrotes, con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Productos María Isabel”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

DÉCIMO: Dictamen que aprueba las reformas de los Artículos 10,11, fracción IV y 31, fracción IV y VI, del Reglamento Municipal de Estacionómetros del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Mónica Reynoso Romero. - - - - -

UNDÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo, que autoriza la liquidación del Aguinaldo devengado a los Servidores Públicos Sindicalizados del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente al 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del

Ejercicio Fiscal 2024. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - -

DUODÉCIMO: Dictamen que aprueba la Convocatoria Pública Abierta, para participar en la elección, integración e instalación del Ayuntamiento del Adulto Mayor 2024, así como la autorización para llevar a cabo Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento del día 28 de Agosto del año 2024. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. - - - - -

DÉCIMO TERCERO: Dictamen que aprueba la adición de la fracción IV, al Artículo 16 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. - - - - -

DÉCIMO CUARTO: Dictamen que autoriza las Reglas de Operación para el Programa “Unidos contra las Adicciones, Apoyo Grupos de Autoayuda”, y emite la Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox.

DÉCIMO QUINTO: Dictamen que autoriza las Reglas de Operación para el Programa “Unidos contra las Adicciones, Apoyo a Familias con integrantes que sufren problemas de adicciones”, y emite la Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - -

DÉCIMO SEXTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza celebrar un Convenio de Colaboración, entre el Municipio de Zapotlán el Grande y las Protectoras de Animales, denominadas “Échanos la Pata”, “Crea Huellitas” y “Fundación EXIA pro Animal”, en el cual se establecen las bases para fortalecer el fomento de la adopción, refugio y cuidado de animales en situación de calle o maltrato”. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO: Dictamen que autoriza celebrar un Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de

Zapotlán el Grande, y el Centro de Rehabilitación “Aceptación, Acción, y Tranquilidad A.C.” para realizar trabajo comunitario por parte de sus usuarios con padecimientos de adicciones, dejando abierta la posibilidad a que más Centros de Rehabilitación, puedan ser incluidos. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO: Iniciativa de Decreto que propone la Convocatoria Pública Abierta y las Reglas de Operación, para el Programa Retiro Voluntario 2024-2025, a los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez. - - - - -

DÉCIMO NOVENO: Iniciativa con carácter de Dictamen, que pone a su consideración la autorización de la donación anticipada de áreas de cesión, para equipamiento y vialidad primaria, respecto del predio urbano, bajo cuenta predial R002763, respecto de las siguientes fracciones: Fracción 03 y/o área de cesión para equipamiento; fracción 01 y/o área de cesión para vialidad; y la fracción 05 y/o área de cesión para vialidad. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

VIGÉSIMO: Asuntos varios. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Antes de poner consideración el orden del día, doy cuenta de la asistencia del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, que se integra a esta Sesión. Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el orden del día propuesto para esta Sesión, si alguien desea agendar algún asunto vario, o hacer el uso de la voz, es este el momento para hacerlo.... **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** Muchas gracias. Muy buenos días Presidente, Síndico, compañeros Regidores. Le quiero solicitar Señora Secretaria, retirar del orden del día, los puntos No. 14 catorce, No. 15 quince y No.

17 diecisiete, sin alterarlo en su totalidad, es cuanto. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias. Así mismo, solicito por favor, retirar el punto No. 19 diecinueve del orden del día, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Presidente. Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el orden del día, propuesto para esta Sesión, si alguien desea agendar algún asunto vario.... Se pone entonces a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en la forma en que ha sido propuesto, con las Iniciativas que han sido retiradas, me lo manifiesten levantando su mano.... **13 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobado por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez. - - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 89, No. 90, No. 91, No. 92, No. 93, No. 94, No. 95, No. 96, y No. 97, y Ordinarias No. 49 y No. 50. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Se hace la aclaración de que, estas Actas, son las correspondientes al periodo de interinato, tanto del Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra, y de las Sesiones que a mí me tocaron dirigir como Secretaria de Gobierno Municipal Interina. Las mismas, fueron enviadas de forma anticipada a sus correos, no sé, si alguno de Ustedes quiera hacer algún comentario al respecto, favor de manifestarlo levantando su mano, para cederles el uso de la voz.... Bien, si no hay ninguna observación, voy a ir nombrando cada una de las Sesiones, para realizar la votación correspondiente, por favor. - - - - -

***Sesión Extraordinaria No. 89 ochenta y nueve:** Quiénes

estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

***Sesión Extraordinaria No. 90 noventa:** Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

Sesión Extraordinaria No. 91 noventa y uno: Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl

Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

***Sesión Extraordinaria No. 92 noventa y dos:** Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

***Sesión Extraordinaria No. 93 noventa y tres:** Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la

mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

***Sesión Extraordinaria No. 94 noventa y cuatro:** Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

***Sesión Extraordinaria No. 95 noventa y cinco:** Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13**

votos a favor. 1 inasistencia justificada de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

***Sesión Extraordinaria No. 96 noventa y seis:** Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

***Sesión Extraordinaria No. 97 noventa y siete:** Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por**

mayoría absoluta. (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

***Sesión Ordinaria No. 49 cuarenta y nueve:** Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

***Sesión Ordinaria No. 50 cincuenta:** Quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano: **8 votos a favor. 5 votos en abstención:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, los cuales se suman a la mayoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **Aprobada por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la

Licencia Municipal, con giro de Restaurant, denominado “La Huizachera”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANT DENOMINADO “LA HUIZACHERA”**, lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES: 1.**El día 06 de MARZO del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANT DENOMINADO “LA HUIZACHERA”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número KM 0.2 carretera

libre Cd. Guzmán, Guadalajara. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Solicitud en formato oficial. Original. *Copia simple de credencial para votar del solicitante. *Dictamen de usos y destinos específicos que en su caso determina la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 398/23). *Certificados de no adeudo correspondientes a Catastro Municipal de fecha 06 de Marzo del 2024. *Certificado de no adeudo con número de folio 1443 expedido por Sistema de Agua Potable de Zapotlán de Marzo 2024. *Acta de nacimiento original del solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 17 de enero de 2024. *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 08 de Febrero de 2024, (Oficio: CS-B0404/2024). *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Gestión de Movilidad. Oficio: TM 057/2024. *Copia simple del expediente VI-023-202/2006 Sobre la solicitud de regularización de Predio Rustico. *Carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer e comercio, ni ser servidor público Federal, Estatal o Municipal. Con fecha 06 de marzo del 2024. *Copia simple del promovente del expediente VI-023-202/2006 y esposo de la solicitante. *Acta de matrimonio entre la promovente del giro y su esposo. *Acuse de registro de persona física expedido por COFEPRIS Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios 05-018, que contiene el aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios. *Tarjeta de Salud expedida por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en favor de María de los Ángeles Chávez Briseño con número de folio 21256. **2.-** Con fecha 08 de marzo de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los

datos proporcionados por la solicitante **C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 21 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Jefe de Participación Ciudadana **JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ**, en contestación al diverso oficio **108/2024** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “LA HUIZACHERA”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 15 a favor, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 218/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 218/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido con fecha 27 de Marzo del año 2024, el oficio No. 174/2024 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, ubicado en el domicilio de **CARRETERA LIBRE CIUDAD GUZMAN-GUADALAJARA Km 0.2** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“LA HUIZACHERA”** promovido por la **C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO**, a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice

su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 06 de Marzo del año 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal de RESTAURANTE; en el domicilio de Carretera Cd. Guzmán – Guadalajara Km 2 de Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 06 de Abril del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 0398/24 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 23 de Marzo del año 2024, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de RESTAURANTE, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 2 “LAGO DE ZAPOTLAN” Subdistrito 01 “LA FORTUNA-LA CATARINA”, para el domicilio de Carretera Cd. Guzmán – Guadalajara Km 2, de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, **cuenta catastral R2834**. 5. Original del Certificado de No adeudo expedido en favor de JOSE ROJAS CHAVEZ, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial R2834 con domicilio ubicado en LA HUIZACHERA # SN NINGUNO 0,

ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con superficie de terreno de 58083 M2, expedido con fecha 06 de Marzo del 2024. 6. Original de la Constancia de No Adeudo con folio 1443, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), sin número de cuenta predial, cuenta de usuario 38342, registrado a nombre de JOSE ROJAS CHAVEZ, del domicilio de Camino a la Huizachera, Colonia rústico, periodo Marzo de 2024, con fecha de expedición 05 de Marzo de 2024. 7. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO, con datos de ubicación comercial en vialidad sin calle, nombre de la colonia y la localidad otra no especificada en el catálogo, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco. **El domicilio comercial NO coincide con el de la solicitud.** 8. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO, con código QR. 9. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil emitido PROCEDENTE por la Jefatura de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B0404/2024, de fecha 08 de febrero del año 2024, para el Giro de Restaurante, en el domicilio de Kilometro 2 carretera libre Cd Guzmán – Guadalajara de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con un **Aforo de 99 personas.** 10. Original del oficio TM 057/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, con fecha 20 de Febrero del año 2024, sobre el estudio de factibilidad de impacto vial del domicilio ubicado en Km 0.2 de la CARRETERAS LIBRE de ciudad Guzmán a Guadalajara, con GIRO DE RESTAURANT llamado “LA HUIZACHERA” dictaminado FACTIBLE pero condicionado conforme a las recomendaciones que del propio escrito de cuenta se desprende. 11. Copia simple de la

Resolución Definitiva, del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado, con la que se acredita la propiedad del predio rústico denominado “LA HUIZACHERA” de fecha 15 de Diciembre del año 2006, inscrito bajo folio real 5523007, inscrita al Titular JOSE ROJAS CHAVEZ el 50% y el otro 50% a su cónyuge, primera inscripción escritura No. VI-023/2006.

12. Solicitud original en escrito libre de fecha 06 de Marzo del 2024, suscrito por la C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal.

13. Copia simple de la INE del C. JOSE ROJAS CHAVEZ.

14. Acta de matrimonio de los CC JOSE ROJAS CHAVEZ y MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO, donde se observa que la solicitante está casada bajo el régimen de Sociedad Legal y como se observa en la escritura descrita en el punto 11 del presente, es copropietaria del inmueble del que solicita la licencia y por lo tanto tiene la libre disposición sobre el mismo.

15. Solicitud original en escrito libre de fecha 06 de Marzo del 2024, suscrito por la C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal.

16. Oficio IVR-077/2024 expedido por la Jefatura de Inspección y Vigilancia de fecha 11 de Marzo del año 2024, en el que se da contestación al oficio 0109/2024 de Oficialía de Padrón y Licencias, respecto del domicilio ubicado en Carretera Libre ciudad Guzmán-Guadalajara, del negocio denominado RESTAURANT LA HUIZACHERA en donde informa que en sus archivos que dicho establecimiento no cuenta con infracciones, cortesías y/o actas de infracción.

17.

*Visita de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 08 de Marzo del 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en el kilómetro 0.2 de la carretera libre Ciudad Guzmán-Guadalajara, **describe que:** el inmueble está circulado con alambres de púas, en la entrada principal hay un cancel metálico, con un ingreso por un camino de tierra, se tuvo a la vista un espacio para la elaboración de alimentos y para servir los mismos, mide aproximadamente 100 m”, en la cocina hay un asador, un comal, una parrilla, 3 mesas de trabajo así mismo electrodomésticos como horno de microondas y horno tostador, hay variedad de utensilios para cocina, hay un par de barras en el lugar. En el área para comensales hay una mesa para equipales, además de una mesa de madera con bancos, cuentan con dos refrigeradores y un lavamanos, adicionalmente cuenta con un baño para hombres y otro para mujeres; también hay un espacio usado como estacionamiento, en la entrada principal hay un anuncio impreso en una lona, que dice textualmente “Desayunos”, mide aproximadamente 1.20 metros de largo por 1.5 metros de alto, hay otra lona que dice textualmente “los esperamos diariamente con nuestros ricos desayunos a partir de las 8 am”, mide aproximadamente 80 centímetros por 80 centímetros. Se hace constar que el establecimiento no se ubica en un radio menor de 200 metros de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos y centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren 50 o más trabajadores. Se anexa croquis de localización y de distribución. 18. Oficio número 11/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 21 de Marzo de 2024, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local,*

siendo un total de 15 anuencias a favor, anexando algunas fotografías de las identificaciones y otros sin adjuntarlas por los motivos ahí asentados y otras de los ciudadanos que dieron su anuencia. 19. Impresión del Aviso de funcionamiento de Productos y Servicios con homoclave FF-COFEPRIS-02, sin número de RUPA, número de ingreso 2314065018X00161 el cual consta de 07 siete fojas útiles transcritas por ambas caras, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a favor de la C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO. 20. Copia simple de dos tarjetas de Control de Salud Municipal con número de folio 21256 y 11965. 21. Se anexan 14 catorce Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, ubicado en el domicilio de **CARRETERA LIBRE CIUDAD GUZMAN-GUADALAJARA Km 0.2** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“LA HUIZACHERA”** promovido por la **C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO**, del análisis que se hace de las constancias que anexa; por lo antes expuesto se advierte que la solicitud **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso j)**, del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ...“Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: **j) Restaurantes: domingo a jueves de las 9:00**

a las 2:00 horas y viernes y sábado de las 8:00 a las 2:00 horas del día siguiente; Debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. Por otra parte, es importante recalcar que no obstante que se cumple con lo normado en el artículo 27 del Reglamento en la materia, se observa que en la reforma que se efectuó al reglamento mediante acuerdo de fecha 12 de Enero de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 46 en el punto 06 del orden del día, se quitó dentro de los requisitos la carta de No Antecedentes Penales, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que textualmente dice: **Artículo 31.** 1. No debe otorgarse licencia para operar los establecimientos a que se refiere esta ley, cuando el solicitante haya sufrido dentro de los últimos diez años, condena por delitos sexuales, contra la vida o la salud. 2. El plazo a que este artículo se refiere, se computa desde la fecha en que hayan quedado compurgadas todas las sanciones impuestas Por lo que se sugiere, que previó a la expedición de la Licencia municipal, se requiera la carta de No antecedentes penales al solicitante, para evitar contravenir lo normado en Ley. Es de observarse también, que de las fotografías que sea anexan al expediente, se advierte que los letreros de publicidad dicen “Leche Caliente Rojas”, manifestando que no se autoriza este giro sino el de restaurante. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. **Atentamente** “2024,

AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 18 de Abril del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA** **5.-** El día 16 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 11 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 13 trece de mayo del año que corre, el oficio número **341/2024**, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN POSITIVA** con **9 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE “LA HUIZACHERA”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 21 de mayo de 2024 se desarrolló la Sesión Ordinaria Décimo Séptima de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE “LA HUIZACHERA”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE “LA HUIZACHERA”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil del Municipio de Mazamitla; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de **C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO** se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE “LA**

HUIZACHERA”, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO** el pasado 06 de marzo de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “LA HUIZACHERA”**, con domicilio en el KM 0.2 carretera Cd. Guzmán, Guadalajara y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “LA HUIZACHERA”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la material. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales

recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 15 a favor, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **341/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de **9 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ BRISEÑO CON EL GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “LA HUIZACHERA”**, en el inmueble ubicado

con el número Km. 0.2 carretera libre Cd. Guzmán, Guadalajara. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 21 de Mayo Del 2024 **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMAN” -----**
C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Gracias C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario en este punto que se desahoga, favor de manifestarlo levantando su mano, para ceder el uso de la voz.... Si nadie desea hacer algún comentario, se pone a su consideración este punto que se desahoga, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en

los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano....
13 votos a favor, 1 inasistencia justificada de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez, **aprobado por mayoría absoluta.** (Más tarde se integra al Pleno del Ayuntamiento, el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez). -

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal, con giro de Salón de Eventos, denominado: “Salón de Eventos Elizabeth”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos E Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,**

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS ELIZABETH”, lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES**: 1.El día 26 de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. PEDRO ROLON BARON**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS ELIZABETH”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #336 de la calle Gral. Miguel Contreras Medellín, colonia CENTRO en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Solicitud en formato oficial. *Copia simple de credencial para votar de quien lo solicita *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 136/24). *Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 15 de marzo de 2024. *Constancia de no adeudo expedida por el OPD SAPAZA, con fecha 15 de marzo del año 2024. *Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (28 de noviembre de 2023). *Acta de nacimiento original del solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 13 de marzo de 2024. *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 13 de marzo de 2024, (Oficio: CS-B903/2024). *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Transito y Movilidad. (Oficio: TM 122/2024) *Copia certificada de contrato de COMPRAVENTA entre las partes la Sra. OFELIA VALENCIA DIAZ como vendedora, así como el Sr. PEDRO ROLON BARON como el comprador del inmueble de referencia. *Escrito mediante el

cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. *Oficio de no infracciones emitido por inspección y vigilancia. (No. 0121/2024) *Oficio de informe de anuencias emitido por Participación Ciudadana (N: 14/2024) **2.-** Con fecha 01 de abril del 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante **C. PEDRO ROLON BARON** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 23 de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el Jefe de Participación Ciudadana JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ, en contestación al diverso oficio **297/2024** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS ELIZABETH”**, las cuales resultaron 7 a favor, 2 en contra y 7 en donde no se encontró persona alguna, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** El Oficial de Padrón y Licencias LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **228/2024**, el que concluyó; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 228/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido con fecha 23 de Abril del año 2024,

el oficio No. 306/2024 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS**, ubicado en el domicilio de **GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN No. 336** Colonia Centro de esta municipalidad, que llevará por nombre **“SALON DE EVENTOS ELIZABETH”** promovido por el **C. PEDRO ROLON BARON**, a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 26 de Marzo del año 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal de SALON DE EVENTOS; en el domicilio de Gral. Miguel Contreras Medellín número 336, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo. Recibo de anexos con fecha de recepción 26 de Marzo del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. Copia simple a color de la Credencial de Elector del solicitante C. PEDRO ROLON BARON. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 136/24 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 19 de Marzo del año 2024, determinando **FACTIBLE** el giro solicitado de SALON DE EVENTOS, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 01 “CIUDAD GUZMAN” Subdistrito 01 “CENTRO HISTORICO”, para el

domicilio ubicado en Gral. Miguel Contreras Medellín número 336, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, **cuenta catastral U35620**. Original del Certificado de No adeudo expedido en favor de PEDRO ROLON BARON, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U35620, con ubicación en Gral. Miguel Contreras Medellín número 336, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con superficie de terreno de 887.65 M2, expedido con fecha 15 de Marzo del 2024. Original de la Constancia de No Adeudo con folio 1536, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), con número de cuenta predial U035620, cuenta de usuario 44017, registrado a nombre de PEDRO ROLON BARON, del domicilio ubicado en Gral. Miguel Contreras Medellín número 336, periodo Diciembre de 2024, con fecha de expedición 15 de Marzo de 2024. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante PEDRO ROLON BARON, con código QR. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de PEDRO ROLON BARON, con datos de ubicación comercial en vialidad José María Martínez No. 1, colonia Tecalitlán Centro, Municipio de Tecalitlán; Jalisco. **El domicilio comercial NO coincide con el de la solicitud**. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil emitido PROCEDENTE por la Jefatura de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B0903/2024, de fecha 13 de Marzo del año 2024, para el Giro de Salón de Eventos, en el domicilio de Gral. Miguel Contreras Medellín número 336, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con un **Aforo de 100 personas**, en una superficie de 911 M2.

*Original del oficio TM 122/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, con fecha 15 de Marzo del año 2024, sobre el estudio de factibilidad de impacto vial del domicilio ubicado en Gral. Miguel Contreras Medellín número 336, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, con GIRO DE SALON O EVENTOS SOCIALES dictaminado FACTIBLE pero condicionado conforme a las recomendaciones que del propio escrito de cuenta se desprende. Copia certificada de la escritura 50,242 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 1 de Tuxpan, Jalisco; Lic. Odilón Campos Navarro, de fecha 19 de Mayo del año 2022, con la que acredita la propiedad del inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado, mismo que está en favor del solicitante. Solicitud original en escrito libre de fecha 13 de Marzo del 2024, suscrito por el C. PEDRO ROLON BARON, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. Visita de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 01 de Abril del 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en Gral. Miguel Contreras Medellín número 336, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, **describe que:** se trata de un salón para fiestas, la fachada es color crema y tinto, en la entrada hay un portón metálico color café, además hay una puerta metálica color café, se tuvo a la vista un anuncio impreso en una lona que dice textualmente “Terraza para Eventos Elizabeth”, tienen medidas aproximadas de 3 metros de largo por 2 metros de alto, con medidas el lugar de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, en el interior se observan 3 espacios usados como terraza, una pista de baile, hay una barra y diversas áreas verdes, cuenta con un baño para mujeres y uno para hombres, hay un cuarto para usos*

múltiples, cuenta con 3 extintores, con dos botiquines de primeros auxilios, así mismo hay diversos letreros con la leyenda ruta de evacuación, haciendo uso de un sistema informativo de información geográfica, se hace constar que el establecimiento no se localiza en un radio menor de 200 metros de planteles educativos hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores. Se anexa croquis de localización y de distribución. Se anexan 15 quince Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación Oficio 0121/2024 expedido por la Jefatura de Inspección y Vigilancia de fecha 17 de Abril del año 2024, en el que se da contestación al oficio 298/2024 de Oficialía de Padrón y Licencias, respecto del domicilio ubicado en Gral. Miguel Contreras Medellín número 336, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, del negocio denominado SALON DE EVENTO ELIZABETH, en donde informa que en sus archivos que dicho establecimiento no cuenta con infracciones, cortesías y/o actas de infracción. Oficio número 14/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 23 de Abril de 2024, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo un total de 16 anuencias 7 a favor, 2 en contra, 7 donde no se encontró persona alguna, anexando algunas fotografías de las identificaciones y otros sin adjuntarlas por los motivos ahí asentados y otras de los ciudadanos que dieron su anuencia. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS**, ubicado en el domicilio de **GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN No. 336** Colonia Centro de esta municipalidad, que llevará por nombre

“SALON DE EVENTOS ELIZABETH” promovido por el **C. PEDRO ROLON BARON**, del análisis que se hace de las constancias que anexa; por lo antes expuesto se advierte que la solicitud **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso k)**, del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ...“Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: **f) Salones de bailes: domingo a sábado de las 11:00 a las 23:00 horas**; Debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. **Atentamente** “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 26 de Abril del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA** 5.- El día 16 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 11 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre

Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 13 de mayo del año 2024 el oficio número **341/2024**, en el que expusieron como recomendación su **OPINIÓN POSITIVA** por mayoría absoluta con **9 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS ELIZABETH”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 21 de mayo de 2024 se desarrolló la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS ELIZABETH”**, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE**

EVENTOS ELIZABETH”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, original del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil del Municipio de Tecalitlán el LIC. JESUS MENDEZ RODRIGUEZ, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de ARRENDAMIENTO entre las partes la Sra. OFELIA VALENCIA DIAZ como el ARRENDADOR, así como el Sr. PEDRO ROLON BERON como el ARRENDATARIO, del inmueble de referencia del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. PEDRO ROLON BARON** advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS ELIZABETH”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande,

Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. PEDRO ROLON BARON** el pasado 26 de marzo de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS”**, colonia CENTRO de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS ELIZABETH”**, en primer término, por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba

incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. PEDRO ROLON BARON**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **341/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría absoluta de **9 a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a el solicitante **PEDRO ROLON BARON CON EL GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS ELIZABETH”**, en el inmueble ubicado con el número #336 de la calle GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN, colonia CENTRO en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de

Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TITULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Jalisco a 21 de mayo del 2024.**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMAN” -----**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Gracias Señor Presidente. Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario respecto a este punto que se desahoga, favor de manifestarlo levantando su mano.... Si nadie desea hacer algún comentario, y previo a la votación, doy cuenta de la asistencia del C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez, quien se integra a este Pleno, siendo las 11:22 hrs. once horas, con veintidós minutos. Continuando con el desahogo de la Sesión, se pone a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que ha sido leída, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez,

aprobado por mayoría absoluta - - - - -

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Restaurant Bar, denominado “Wings and Rock”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos E Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”,** lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES:** 1.El día 06 de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. GABRIEL ANTILLON**

GUTIERREZ, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #437 Int. 21 de la calle Mariano Abasolo, colonia Punta Paraíso en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Copia certificada de credencial para votar de quien lo solicita. (emitida por el notario público número 4 de fecha 28 de septiembre de 2023.). *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 034/24). *Constancia de no adeudos en hacienda municipal (Emitido el 07 de marzo de 2024). *Constancia de no adeudo expedida por el OPD SAPAZA (Expedido el 05 de marzo del 2024). *Original del acta de nacimiento. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, en la cual haga constar que está dado de alta en la actividad económica que pretende desempeñar (Con fecha 05 de enero de 2024). *Constancia original de no antecedentes penales del solicitante (Fecha 08 de enero de 2024) *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad de Protección Civil (Oficio: CS-0454/2024, realizado el 15 de enero de 2024). *Dictamen vial POSITIVO expedido por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial (Oficio: DMSV 027/2024, con fecha 30 de enero de 2024). *Copia simple del contrato de arrendamiento entre las partes la C. MIRIAM GOMEZ SANCHEZ como el ARRENDADOR y el C. GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ como el ARRENDATARIO. *Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no está impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. *Acuse de registro de persona física expedido por COFEPRIS Comisión Federal para la Protección de Riesgos

Sanitarios 05-019, que contiene el aviso de funcionamiento o baja de establecimiento de productos y servicios. *Tarjeta de Salud expedida por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en favor de Gabriel Antillón Gutiérrez con número de folio 20718. **2.-** Con fecha 08 de marzo de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante **C. GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 25 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Jefe de Participación Ciudadana **JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ**, en contestación al oficio **110/2024** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”**, las cuales resultaron 10 a favor, 1 en contra y 8 donde no se encontró persona alguna, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 210/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 210/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido con fecha 27 de Marzo del año 2024, el oficio No.

175/2024 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR**, ubicado en el domicilio de **calle MARIANO ABASOLO No, 437 Int 21**, en el condominio Punta Paraíso de esta municipalidad, que llevará por nombre **“WINGS AND ROCK”** promovido por el **C. GABRIEL ANTILLON GUTIEREZ**, a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 06 de Marzo del año 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal de RESTAURANTE BAR; en el domicilio de Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso de Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 07 de Marzo del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante C. GABRIEL GUTIERREZ ANTILLON. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 034/24 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 25 de Enero del año 2024, determinando FACTIBLE el giro solicitado de RESTAURANTE-BAR, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “CIUDAD GUZMÁN” Subdistrito 01 “CENTRO HISTORICO”,

para el domicilio de Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, **cuenta catastral U46993**. 5. Copia simple del pago del Impuesto Predial a nombre de MIRIAM GOMEZ SANCHEZ Y CONDUEÑOS, de la cuenta U46993, del domicilio ubicado en Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco; sin que se observe fecha de expedición. 6. Original del Certificado de No adeudo expedido en favor de MIRIAM GOMEZ SANCHEZ Y CONDUEÑOS, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U46993 con domicilio en Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con superficie de terreno de 42.68 M2, expedido con fecha 07 de Marzo del 2024. 7. Original de la Constancia de No Adeudo con folio 1446, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), con número de cuenta predial, U046993 cuenta de usuario 53162, registrado a nombre de MIRIAM GOMEZ SANCHEZ, del domicilio de calle Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, periodo Marzo de 2024, con fecha de expedición 05 de Marzo de 2024. 8. Original del Acta de Nacimiento a nombre del solicitante GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ, con código QR. 9. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ, con datos de ubicación comercial en la calle Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco. **El domicilio comercial coincide**

con el de la solicitud. 10. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ debidamente sellada y firmada, expedida con fecha 08 de Enero de 2024. 11. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil emitido PROCEDENTE por la Jefatura de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-0454/2024, de fecha 14 de Enero del año 2024, para el Giro de Restaurante-Bar, en el domicilio de Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con un **Aforo de 25 personas**. 12. Original del Estudio de Impacto Vial número DSMV 027/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, con fecha 30 de Enero del año 2024, sobre el estudio de factibilidad de impacto vial del domicilio ubicado en calle Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, dictaminado factible pero condicionado conforme a las recomendaciones que del propio escrito de cuenta se desprende. 13. Escritura 38,977 con la que se acredita la propiedad de José Alberto y Ana Victoria con el dominio directo o nuda propiedad ambos menores de edad y como usufructuaria a la Sra. Miriam Gómez Sánchez, del inmueble ubicado en Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso, de esta municipalidad. 14. Copia Certificada de contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la finca ubicada en Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, suscrito por la C. MIRIAM GOMEZ SANCHEZ en favor de GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ, por una periodo de un año contado a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Septiembre del año 2024. 15.

*Solicitud original en escrito libre de fecha 07 de Marzo del 2023, suscrito por el C. GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 16. Impresión del Aviso de funcionamiento de Productos y Servicios con homoclave FF-COFEPRIS-02, sin número de RUPA, número de ingreso 2314065019X00032 el cual consta de 07 siete fojas útiles transcritas por Una sola de sus caras, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a favor del C. GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ. 17. Copia simple de Una tarjeta de Control de Salud Municipal con número de folio 20718 expedida en favor de GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ. 18. Visita de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 08 de Marzo del 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, **describe que:** es un local comercial situado en la planta alta de una plaza comercial, la fachada es de color blanco, la puerta es de cristal, Hay un anuncio luminoso que dice textualmente Wing´s y Rock, cuyas medidas aproximadas son de 4 cuatro metros de largo por 50 centímetros de alto, el inmueble tiene medidas aproximadas de 4.5 metros de frente por 17 metros de fondo. En el domicilio observe un área para comensales, donde hay mesas, sillas y bancas, además hay una barra en donde está la caja de cobro; hay un espacio para cocina, ahí cuentan con 2 freidoras, 3 refrigeradores, una mesa de trabajo, un anaquel y una tarja. Cuentan con un baño; observe que hay un extintor un botiquín de primeros auxilios y anuncios de salidas de emergencia. Se hace constar que el establecimiento no se ubica en un radio menor de 200 metros*

de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos y centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren 50 o más trabajadores. Se anexa croquis de localización y de distribución. 19. Oficio IVR-076/2024 expedido por la Jefatura de Inspección y Vigilancia de fecha 11 de Marzo del año 2024, en el que se da contestación al oficio 0111/2024 de Oficialía de Padrón y Licencias, respecto del domicilio ubicado en Mariano Abasolo número 437 interior 21, Colonia Punta Paraíso, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco del negocio denominado RESTAURANT BAR **“WING AND ROCK”**, en donde informa que en sus archivos que dicho establecimiento **cuenta con infracción 5759 de fecha 30 de Agosto del año 2023 por venta de bebidas alcohólicas sin licencia.** 20. Oficio número 12/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 25 de Marzo de 2024, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo un total de 19 anuencias de las cuales son 10 son a favor, 1 en contra, 8 anuencias de personas que no se encontraron, anexando algunas fotografías de las identificaciones y otros sin adjuntarlas por los motivos ahí asentados de los ciudadanos que dieron su anuencia, de las fachadas de los domicilios que no se encontraron personas y fotografías que se tomaron a algunas personas que dieron sus anuencias. 21. Se anexan 11 once Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR**, en el domicilio de **calle MARIANO ABASOLO No, 437 Int 21**, en el condominio Punta Paraíso de esta municipalidad,

que llevará por nombre **“WINGS AND ROCK”** promovido por el **C. GABRIEL ANTILLON GUTIEREZ**, del análisis que se hace de las constancias que anexa; por lo antes expuesto se advierte que la solicitud **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso j)**, del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ...“Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: **j) Restaurantes-Bar: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente;**, Debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 09 de Abril del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA** 5.- El día 16 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria

número 11 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 16 de febrero del año 2024 el oficio número **341/2024**, en el que expusieron como recomendación su **OPINIÓN POSITIVA** por mayoría absoluta con **9 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 21 de mayo 2024 se desarrolló la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”**, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”**, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 4 de esta municipalidad **LIC. EDUARDO PAEZ CASTELL**, de su credencial para votar con fotografía, original certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil del Municipio de Tamazula de Gordiano, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de ARRENDAMIENTO entre las partes la C. MIRIAM GOMEZ SANCHEZ como el ARRENDADOR, así como el C. GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ como ARRENDATARIO, del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio

de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ** el pasado 06 de marzo de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”**, colonia CENTRO de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba

incidir como requisito *sine qua non* en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **341/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN POSITIVA** ante la existencia de una **mayoría absoluta** con **9** votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, DENOMINADO “WINGS AND ROCK”**, en el inmueble ubicado con el número #437 Int.21 de la calle Mariano Abasolo, colonia PUNTO PARAISO en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas

Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO.- *Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes.*

Atentamente *“2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 21 de Mayo Del 2024*

C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia.*

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX *Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.* **C. SARA MORENO RAMÍREZ.** *Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.* **FIRMAN”** -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: *Gracias Señor Presidente.*

Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario al respecto, manifiésteno levantando su mano....

Si no hay ningún comentario, quiénes estén a favor de aprobar este punto, en los términos en que ha sido propuesto, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, 1**

inasistencia justificada de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez, **aprobado por mayoría absoluta.** -----

SÉPTIMO PUNTO: *Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Salón*

para Fiestas o Eventos Sociales, denominado “Salón de Eventos, Los Encinos”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos E Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES DENOMINADO “SALON DE EVENTOS LOS ENCINOS”**, lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES**: El día 05 de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. VERONICA URBINA VALENCIA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de

LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES DENOMINADO “SALON DE EVENTOS LOS ENCINOS”, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada Km. 5.4 carretera Ciudad Guzmán - Atequizayán, colonia Rustico dentro de los límites de Ciudad Guzmán y Atequizayán. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Solicitud en formato oficial. *Copia simple de credencial para votar de quien lo solicita *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 027/24). *Copia del recibo original del recibo impuesto catastral de fecha 02 de enero del 2024. *Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 05 de marzo de 2024. *Constancia de no adeudo expedida por el OPD SAPAZA, con fecha 15 de marzo del año 2024. *Acta de nacimiento original del solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 10 de enero de 2024. *Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (28 de enero de 2024). *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 29 de enero de 2024, (Oficio: CS0101/2024). *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Transito y Movilidad. (Oficio: TM 014/2024) *Copia certificada de contrato de COMPRAVENTA entre las partes el Sr. MIGUEL ANGEL ARIAS AVIÑA como vendedor, por conducto de su apoderado MARTIN BARBOZA MENDOZA, así como Sr. UBALDO CHACON FARIAS y su esposa la Sra. VERONICA URBINA VALENCIA como el comprador del inmueble de referencia. *Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. *Oficio de no infracciones emitido por inspección y vigilancia. (No. 071/2024) *Oficio de

informe de anuencias emitido por Participación Ciudadana (N: 08/2024) **2.-** Con fecha 07 de marzo del 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante **C. VERONICA URBINA VALENCIA** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 19 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Jefe de Participación Ciudadana **JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ**, en contestación al diverso oficio **096/2024** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES DENOMINADO “JARDIN DE EVENTOS LOS ENCINOS”**, las cuales resultaron 6 a favor y 1 sin respuesta, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** El Oficial de Padrón y Licencias LIC. **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **226/2024**, el que concluyó; **Dependencia: Dirección Jurídica No. De oficio: 226/2024 Asunto: Se emite análisis y opinión jurídica. C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido con fecha 22 de Marzo del año 2024, el oficio No. 167/2024 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la

solicitud de LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES, ubicado en el domicilio de CARRETERA CIUDAD GUZMAN – ATEQUIZAYAN KM 5.4 de esta municipalidad, que llevará por nombre “JARDIN DE VENTOS LOS ENCINOS” promovido por la C. VERONICA URBINA VALENCIA, a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 05 de Marzo del año 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal de SALON JARDIN PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES; en el domicilio de carretera Ciudad Guzmán - Atequizayán Km 5.4 de Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo. Recibo de anexos con fecha de recepción 05 de Marzo del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. Copia simple a color de la Credencial de Elector del solicitante C. VERONICA URBINA VALENCIA. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 027/24 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 19 de Octubre del año 2023, determinando FACTIBLE el giro solicitado de SALON JARDIN PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 07 “ATEQUIZAYAN” Subdistrito 01 “ATEQUIZAYAN”, para el domicilio ubicado en Carretera Ciudad Guzmán – Atequizayán Km 5.4 de

Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, cuenta catastral R2935. Copia simple del recibo de pago del Predial folio 000008, de fecha 02 de Enero del año 2024, de la cuenta predial R2935. Original del Certificado de No adeudo expedido en favor de URBINA VALENCIA VERONICA Y CONDUEÑOS, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial R2935, con ubicación ninguno # SN Rustico 0, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con superficie de terreno de 87940.39 M2, expedido con fecha 05 de Marzo del 2024. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante VERONICA URBINA VALENCIA, con código QR. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de VERONICA URBINA VALENCIA, con datos de ubicación comercial en vialidad en Km 5 carretera Cd. Guzmán – Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco. El domicilio comercial coincide con el de la solicitud. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de VERONICA URBINA VALENCIA debidamente sellada y firmada, expedida con fecha 29 de Enero del año 2024. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil emitido PROCEDENTE por la Jefatura de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B00101/2024, de fecha 29 de Enero del año 2024, para el Giro de Salón de Eventos, en el domicilio de carretera Ciudad Guzmán – Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con un Aforo de 80 personas, en una superficie de 100 M2. Original del oficio TM 014/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, con fecha 19 de Enero del año 2024, sobre el estudio de factibilidad de impacto vial del domicilio ubicado en carretera Ciudad Guzmán – Atequizayán Km 5.4, con GIRO DE SALON

Y JARDIN PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES dictaminado FACTIBLE pero condicionado conforme a las recomendaciones que del propio escrito de cuenta se desprende. Copia simple de la escritura 285 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 6 de esta ciudad Lic. Alejandro Elizondo Verduzco, de fecha 04 de Junio de 2009, con la que acredita la propiedad del inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado, mismo que está en copropiedad por la sociedad legal que une a la solicitante con su cónyuge el C. UBALDO CHACON FARIAS. Solicitud original en escrito libre de fecha 05 de Marzo del 2024, suscrito por la C. VERONICA URBINA VALENCIA, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. Impresión a color de croquis de geolocalización del inmueble del cual se solicita la Licencia. Avalúo para transmisión de dominio con valores catastrales del inmueble de donde se solicita la licencia de fecha 23 de Mayo de 2009. Visita de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 07 de Marzo del 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en Carretera Ciudad Guzmán – Atequizayán, describe que: en la entrada hay un portón metálico color café, con ingreso de un camino empedrado, se tuvo a la vista un pórtico y un portón de madera; el área que se verifico fue un jardín con pasto circulado con árboles, con medidas aproximadas de 20 metros por 48 metros, así mismo se utilizará un espacio para el servicio de donde saldrán los alimentos para servirlos, una medida de 25 M2, de igual manera se usaran un baño para hombres y otro para mujeres, cuenta con extintor y un botiquín de primeros auxilios, se hace constar que el establecimiento no se localiza en un radio menor de 200 metros de planteles educativos hospitales,

hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores. Se anexa croquis de localización y de distribución. Oficio IVR-071/2024 expedido por la Jefatura de Inspección y Vigilancia de fecha 07 de Marzo del año 2024, en el que se da contestación al oficio 097/2024 de Oficialía de Padrón y Licencias, respecto del domicilio ubicado en Carretera Ciudad Guzmán-Atequizayán, del negocio denominado JARDIN DE EVENTOS LOS ENCINOS, en donde informa que en sus archivos que dicho establecimiento no cuenta con infracciones, cortesías y/o actas de infracción. Se anexan 16 dieciséis Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación Oficio número 08/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 19 de Marzo de 2024, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo un total de 6 anuencias 6 a favor, 1 sin respuesta, anexando algunas fotografías de las identificaciones y otros sin adjuntarlas por los motivos ahí asentados y otras de los ciudadanos que dieron su anuencia. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES, ubicado en el domicilio de CARRETERA CIUDAD GUZMAN – ATEQUIZAYAN KM 5.4 de esta municipalidad, que llevará por nombre “JARDIN DE VENTOS LOS ENCINOS” promovido por la C. VERONICA URBINA VALENCIA, del análisis que se hace de las constancias que anexa; por lo antes expuesto se advierte que la solicitud SI CUMPLE con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera

procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso k), del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ...“Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: f) Salones de bailes: domingo a sábado de las 11:00 a las 23:00 horas; Debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. Por otra parte, es importante observar que dentro del Expediente no obra Constancia de No Adeudo, expedida por el Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), si bien es cierto no es uno de los requisitos que señala el artículo 27 del Reglamento aplicable, se sugiere que previo a la expedición de la Licencia, se requiera al solicitante dicha constancia a efecto de verificar el cumplimiento del pago de este servicio. NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. **Atentamente** “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 25 de Abril del año 2024 MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA 5.- El día 16 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria

número 11 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 13 de mayo del año 2024 el oficio número **341/2024**, en el que expusieron como recomendación su **OPINIÓN POSITIVA** por mayoría absoluta con **9 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS DENOMINADO “SALON DE EVENTOS ELIZABETH”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 21 de mayo de 2024 se desarrolló la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES DENOMINADO “JARDIN DE EVENTOS LOS ENCINOS”**, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA**

LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES DENOMINADO “JARDIN DE EVENTOS LOS ENCINOS”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, original del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil del Municipio de Michoacán de Ocampo el LIC. NOEL GARCIA CANCINO, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia simple de contrato de COMPRAVENTA entre las partes el Sr. MIGUEL ANGEL ARIAS AVIÑA como el VENDEDOR, así como el Sr. UBALDO CHACON BARBOZA y su esposa la Sra. VERONICA URBINA VALENCIA como los COMPRADORES, del inmueble de referencia del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. VERONICA URBINA VALENCIA** advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES DENOMINADO “JARDIN DE EVENTOS LOS ENCINOS”**, y que para tal efecto la

administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. VERONICA URBINA VALENCIA** el pasado 05 de marzo de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES DENOMINADO “JARDIN DE EVENTOS LOS ENCINOS”**, colonia RUSTICO carretera Cd. Guzmán – Atequizayán y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS O EVENTOS SOCIALES DENOMINADO “JARDIN DE EVENTOS LOS ENCINOS”**, en primer término, por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse

también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. VERONICA URBINA VALENCIA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **341/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría absoluta de **9 a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal la solicitante **VERONICA URBINA VALENCIA CON EL GIRO DE SALON PARA FIESTAS Y EVENTOS SOCIALES DENOMINADO “JARDIN DE EVENTOS LOS ENCINOS”**, en el inmueble ubicado en Km. 5.4 carretera Ciudad Guzmán – Atequizayán. **SEGUNDO.-**

Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TITULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Jalisco a 21 de mayo del 2024. **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMAN”** -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Gracias Presidente. Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario en este punto.... Si nadie desea hacer algún comentario, les pido que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos que ha sido propuesto, lo manifiesten levantando su mano....

14 votos a favor, 1 inasistencia justificada de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez, **aprobado por mayoría absoluta.** -----

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Lonchería, con venta y consumo de cerveza, denominado “OKRA”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos E Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”,** lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES:** 1. El día 14 de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ,**

presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #327 de la calle Jalisco, colonia Centro de esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Solicitud en formato oficial. *Copia certificada de credencial para votar de quien lo solicita. (emitida por el notario público número 1 de fecha 13 de noviembre de 2023.). *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 652/23). *Constancia de no adeudos en catastro municipal (Emitido el 07 de marzo de 2024). *Constancia de no adeudo expedida por el OPD SAPAZA (Expedido el 06 de marzo del 2024). *Original del acta de nacimiento. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, en la cual haga constar que está dado de alta en la actividad económica que pretende desempeñar (Con fecha 12 de marzo de 2024). *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad de Protección Civil (Oficio: CS-B0713/2024, realizado el 04 de marzo de 2024). *Dictamen vial POSITIVO expedido por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial (Oficio: DMSV 007/2024, con fecha 19 de enero de 2024). *Copia simple del contrato de arrendamiento entre las partes la C. FRANCISCO AGUILAR PALAFOX como el ARRENDADOR y el C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ como el ARRENDATARIO. *Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no está impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. De fecha 07 de marzo del 2024 *Acuse de registro de persona física expedido por **COFEPRIS** Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios 05-018, que contiene el

aviso de funcionamiento o baja de establecimiento de productos y servicios. *Tarjeta de Salud expedida por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en favor de Marissa Geralyn Espinosa Escobedo con número de folio 21737. **2.-** Con fecha 23 de marzo de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 20 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Jefe de Participación Ciudadana **JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ**, en contestación al oficio **125/2024** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”**, las cuales resultaron 5 a favor, 1 donde no quisieron participar y 5 donde no se obtuvieron respuesta, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 221/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 221/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido con fecha 27 de Marzo del año 2024,

el oficio No. 174/2024 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA**, ubicado en el domicilio de **CALLE JALISCO No. 327 Colonia Centro** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“OKRA”** promovido por el **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ**, a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 14 de Marzo del año 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal de LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA; en el domicilio de calle Jalisco número 327, colonia centro de Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 14 de Marzo del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante C. MIGEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 652/23 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 04 de Diciembre del año 2023, determinando FACTIBLE el giro solicitado de LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de

Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 01 “CIUDAD GUZMAN” Subdistrito 02 “ISSSTE SOLIDARIDAD”, para el domicilio ubicado en calle Jalisco No. 327, colonia centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, **cuenta catastral U10451**. 5. Original del Certificado de No adeudo expedido en favor de JOSE ROJAS CHAVEZ, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial R10451 con domicilio ubicado en calle Jalisco No. 327, colonia centro, ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con superficie de terreno de 377.84 M2, expedido con fecha 07 de Marzo del 2024. 6. Original de la Constancia de No Adeudo con folio 1468, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), con número de cuenta predial U010451, cuenta de usuario 45021, registrado a nombre de FRANCISCO AGUILAR PALAFOX, del domicilio ubicado en Calle Jalisco No. 327, período Marzo de 2024, con fecha de expedición 06 de Marzo de 2024. 7. Original del Acta de Nacimiento a nombre del solicitante MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ, con código QR. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ, con datos de ubicación comercial en vialidad en calle Paseo San Alejandro, Colonia Paseos del Real, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco. **El domicilio comercial NO coincide con el de la solicitud**. 9. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil emitido PROCEDENTE por la Jefatura de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B0713/2024, de fecha 04 de Marzo del año 2024, para el Giro de Lonchería con Venta de Cerveza, en el domicilio de calle Jalisco No. 327, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio

de Zapotlán el Grande; Jalisco, con un **Aforo de 28 personas**, en una superficie de 37 M2. 10. Original del oficio DMSV 007/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, con fecha 19 de Enero del año 2024, sobre el estudio de factibilidad de impacto vial del domicilio ubicado en calle Jalisco No. 327, entre las calles de Av. Cruz Roja y Félix Torres Milanés, con GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA llamado "OKRA" dictaminado FACTIBLE pero condicionado conforme a las recomendaciones que del propio escrito de cuenta se desprende. 11. Copia certificada de la escritura 5051 que acredita la propiedad del inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado. 12. Copia Certificada de contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 327 de la calle Jalisco, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, suscrito por el C. FRANCISCO AGUILAR PALAFOX en favor de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ, por un periodo de tres años, contados a partir del 1 de Junio del año 2023 para terminar el 1 de Junio del año 2026. 13. Copia certificada del INE del arrendador C. FRANCISCO AGUILAR PALAFOX y del arrendatario y solicitante de esta licencia C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ. 14. Solicitud original en escrito libre de fecha 07 de Marzo del 2024, suscrito por el C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 15. Impresión del Aviso de funcionamiento de Productos y Servicios con homoclave FF-COFEPRIS-02, sin número de RUPA, número de ingreso 2314065018X00176 el cual consta de 06 seis fojas útiles transcritas por ambas caras, expedido por la Comisión Federal para la Protección

contra Riesgos Sanitarios, a favor de la C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ. 16. Visita de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 23 de Marzo del 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en calle Jalisco 327, colonia centro de ciudad Guzmán, Jalisco, **describe que:** el inmueble está cuyas medidas aproximadas son de 18 metros de frente por 30 metros de fondo, cuenta con un área de cocina en donde hay un refrigerador, 2 parrillas con 2 quemadores cada uno, una plancha, algunos electrodomésticos, loza diversa, una barra y una tarja, hay una pequeña sección para servicio, en donde guardan utensilios de limpieza, después tuve a la vista un baño para mujeres y otro para hombres, además de un lavamanos, hay un contenedor que es usado como bodega, por último está la sección para comensales en donde hay mesas y sillas. El lugar cuenta con un extintor, un botiquín de primeros auxilios y diversos letreros con la leyenda de ruta de evacuación y salida de emergencia, haciendo usos de un sistema informático de información geográfica, se hace constar que el establecimiento visitado se localiza en un radio menor de 200 metros de planteles educativos. Se anexa croquis de localización y de distribución. 17. Oficio 097/2024 expedido por la Jefatura de Inspección y Vigilancia de fecha 11 de Marzo del año 2024, en el que se da contestación al oficio 0109/2024 de Oficialía de Padrón y Licencias, respecto del domicilio ubicado en Carretera Libre ciudad Guzmán-Guadalajara, del negocio denominado LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA DENOMINADA OKRA en donde informa que en sus archivos que dicho establecimiento no cuenta con infracciones, cortesías y/o actas de infracción. 18. Oficio número 10/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 21 de Marzo de 2024, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de

las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo un total de 11 anuencias 5 a favor, 5 donde no se obtuvieron respuestas 1 donde no quisieron participar, anexando algunas fotografías de las identificaciones y otros sin adjuntarlas por los motivos ahí asentados y otras de los ciudadanos que dieron su anuencia. 19. Se anexan 11 once Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA**, ubicado en el domicilio de **CALLE JALISCO No. 327 Colonia Centro** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“OKRA”** promovido por el **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ**, del análisis que se hace de las constancias que anexa; por lo antes expuesto se advierte que la solicitud **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso f)**, del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ...“Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: **f) Loncherías: domingo a sábado de las 8:00 a las 1:00 horas del día siguiente;** Debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45 46, 47

y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. Es importante recalcar que no obstante no ser un requisito del artículo 27 del Reglamento de la materia, al tener manejo de alimentos es necesario que **previo al otorgamiento de la Licencia se requiera al solicitante la tarjeta de Control de Salud Municipal**. Por otra parte, es importante recalcar que no obstante que se cumple con lo normado en el artículo 27 del Reglamento en la materia, se observa que en la reforma que se efectuó al reglamento mediante acuerdo de fecha 12 de Enero de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 46 en el punto 06 del orden del día, se quitó dentro de los requisitos la carta de No Antecedentes Penales, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que textualmente dice: **Artículo 31.** 1. No debe otorgarse licencia para operar los establecimientos a que se refiere esta ley, cuando el solicitante haya sufrido dentro de los últimos diez años, condena por delitos sexuales, contra la vida o la salud. 2. El plazo a que este artículo se refiere, se computa desde la fecha en que hayan quedado compurgadas todas las sanciones impuestas. Por lo que se sugiere, que previó a la expedición de la Licencia municipal, se requiera la carta de No antecedentes penales al solicitante, para evitar contravenir lo normado en Ley. NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”
 “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 de Abril del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**

*DIRECTORA JURÍDICA 5.- El día 16 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 11 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 13 de marzo del año 2024 el oficio número 341/2024, en el que expusieron como recomendación su **OPINIÓN POSITIVA** por mayoría absoluta con **9 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 21 de mayo 2024 se desarrolló la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”**, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento*

del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 1 de esta municipalidad **LIC. GUILLERMO RENTERIA GIL**, de su credencial para votar con fotografía, original certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de ARRENDAMIENTO entre las partes la C. FRANCISCO AGUILAR PALAFOX como el ARRENDADOR, así como el C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ como ARRENDATARIO, del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”**, y que para tal efecto el

administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ** el pasado 14 de marzo de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”**, colonia CENTRO de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación

Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **341/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN POSITIVA** ante la existencia de una **mayoría absoluta** con **9** votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, el cual fue votado con dos votos a favor y una abstención de la Regidora Sara Moreno Ramírez, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **GABRIEL ANTILLON GUTIERREZ CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO “OKRA”**, en el inmueble ubicado con el número #327 de la calle Jalisco, colonia Centro en esta Ciudad. **SEGUNDO.-**

Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **Atentamente** “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 21 de Mayo Del 2024 **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **C. SARA MORENO RAMÍREZ**. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMAN” -----**

C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: Gracias Secretaria. En la Sesión de Consejo de Giros Restringidos; hacia yo la pregunta, del por qué, esta Lonchería, maneja un horario nocturno, y hasta la 01:00 a.m. una de la mañana. De acuerdo al Reglamento el giro de Lonchería, sí tiene autorización para este horario. Sin embargo, considero que, al establecerse dentro de ese giro, no hay sentido, ni razón de ser para ocupar un horario vespertino o nocturno en su caso. Así mismo, en una pequeña búsqueda, en redes sociales, aparece como Restaurant Botánico, no como Lonchería. El

giro se está autorizando en este momento, como Lonchería y lo más delicado, aquí el tema es que, está muy cerca de una Escuela, y pues estamos autorizando la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Creo que, lo más importante, independientemente de que, cumple con los requisitos, es el cuidar a nuestros jóvenes, es el promover en ellos una vida sana, saludable, el deporte, la cultura, y cuidar que, no tengan cerca de los espacios educativos, algún espacio en donde puedan consumir bebidas alcohólicas. Creo que, es muy importante, desde el punto de vista social y moral, que valoremos la autorización de licencias de consumo de bebidas alcohólicas, tan cerca de una Institución Educativa, es cuanto.

C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez

Parra: Muchas gracias. En la Comisión de Giros Restringidos, se tocó el tema, se explicó también jurídicamente, el por qué, sí se permitía la Lonchería, estando cerca de la Escuela, ahí se afirmó una vez, se explicó. Y, también, en la Comisión Edilicia también se volvió a preguntar y se volvió a dar la explicación en por qué, sí le procedía ese tipo de licencia. De alguna manera, él ya está pidiendo una licencia de Lonchería, y sobre el Centro Botánico, será su nombre comercial como tal, pero lo que está pidiendo es una licencia. Y, aun me pidiera una licencia como Centro Botánico, pues no la tengo registrada, no existe esa licencia, o bueno Restaurante Botánico. En realidad, ella lo está pidiendo como Lonchería. Y, creemos que también el aforo, no llega más que, para 20 veinte personas, como tal, o menos, o 14 catorce, creo que decía. Es un lugar muy pequeño en realidad y se volvió a explicar también en la Comisión, el por qué sí procedía. De hecho, la limitante, la distancia, efectivamente no le asigna a las Loncherías. No le asigna lo que es la distancia y a los Bares, sí se le aplica como tal, es cuanto. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** Gracias, muy buenas tardes. Nada más

sumándome aquí a la observación que hace la Regidora Tania, estuve presente también en la Sesión de Giros Restringidos y, pues me queda claro, como sí cumple con todos los requisitos que marca el Reglamento. Pero, yo quiero que también como Regidores, no nada más es llevar a cabo la legalidad en cuanto a los requisitos que está cumpliendo en este caso este giro de venta de lonches o como Lonchería, sino también el compromiso que tenemos nosotros como Legisladores, al estar aprobando un espacio en donde se venderán también bebidas alcohólicas. Y, aquí en su dictamen también, es muy claro que vienen 5 cinco votos a favor, una persona que se abstuvo, y 5 cinco en contra. Entonces, yo me pregunto, si realmente, tuvieron la opinión de los Padres de Familia, que se encuentran cercanos a esta Lonchería donde se encuentra un Colegio. Entonces, en ese sentido, externaré mi voto, porque sí estoy yo en contra de que se pueda proporcionar de manera muy cercana en una Lonchería, con un horario hasta la 01:00 a.m. una de la mañana, desde las 08:00 a.m. ocho de la mañana, de sábado a domingo, para quienes están cerca de un lugar educativo. Así viene manifestado, de sábado a domingo, así lo estableció el Dictamen, que, creo que, es de lunes a domingo, pero aquí está manifestado de esta manera. Por lo cual, emitiré mi voto también en un sentido social, no estrictamente jurídico, es cuanto. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** Buenos días a todos; Presidente, Síndico, Secretaria, compañeras y compañeros Regidores. Solamente para hacer una observación en el oficio; para su revisión, análisis y expedición, en el punto No. 4 cuatro, de los antecedentes, en el punto No. 17 diecisiete, hace referencia al negocio denominado Restaurante La Huizachera, no hace referencia a la solicitud del giro de Lonchería, con venta y consumo de cerveza, llamado OKRA. No sé, si lo pudieran corregir, ese dato. Esa observación solamente, es cuanto. **C.**

Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez

Parra: Gracias, sí efectivamente ese No. 17 diecisiete, está incorrecto, habrá que corregirlo como tal el dato. Y, bueno, con respecto a lo de las votaciones, nomás para aclarar, fue una opinión positiva con 9 nueve votos a favor. Lo que hizo, ahora sí el Consejo Municipal de Giros Restringidos, sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, tuvo 9 nueve votos a favor. Y, respecto a la Comisión Edilicia fueron 2 dos votos a favor y 1 una abstención, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:**

Gracias Presidente Municipal Interino. Alguien más desea hacer uso de la voz.... Bien, si nadie más desea hacer uso de la voz, les pido Señoras y Señores Regidores, que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos que ha sido propuesto, lo manifiesten levantando su mano.... **8 votos a favor. 2 votos en contra:** De la C. Regidora Mónica Reynoso Romero y la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. **4 votos en abstención:** Del C. Regidor Raúl Chávez García, del C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez, del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez y de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, los cuales se suman a la mayoría. **1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

C. Regidora Sara Moreno Ramírez: Surgió una emergencia personal en mi casa, por lo que pido permiso para poder retirarme. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:**

Adelante Regidores, una moción de orden que autoriza el Presidente Municipal, para lo cual le cedo el uso de la voz. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:**

Claro que sí, adelante Regidora, tienes la autorización para ver tus asuntos

personales en tu familia. - - - - -

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal, con giro de Tienda de Abarrotes, con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Productos María Isabel”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”**, lo anterior con base a los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado

por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES: 1. El día 06 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, la **C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #96 de la calle Vicente Guerrero S. en la Colonia Centro de esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Solicitud en formato oficial. Original.

**Copia certificada de la identificación oficial. Emitida por el Notario Público Número 4 de esta Municipalidad, con fecha 8 de enero de 2024. *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que determine procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. Original (Oficio 628/23). *Copia del recibo oficial del pago del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial, correspondiente al año 2024, con número de folio 1364657. *Constancia de no Adeudos en Hacienda Municipal. Original con número de folio 000009 expedido por catastro municipal de fecha 6 de febrero del 2024. *Certificado de no adeudo con número de folio 1045 expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán de febrero de 2024. *Acta de nacimiento original de la solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT. Emitida el 23 de enero de 2024. *Constancia original de no antecedentes penales de fecha 04 enero de 2024 con número de folio IJCF160430, folio No. C-000141264. *Dictamen de riesgos emitido por la Unidad de Protección Civil, realizado el 05 de enero de 2024 con número de oficio CS0025/2024. *Dictamen vial expedido por movilidad que determine el impacto vial y la solución que deberá estar a cargo del solicitante del giro, oficio DMSV 034/2024. *Carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer e comercio, ni ser servidor público Federal, Estatal o Municipal. *Acta de matrimonio entre la solicitante y ADAN FLETES CASTILLO. *Copia certificada de contrato de COPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO entre las partes el Vendedor C. ELIAS OCAMPO ORTEGA, como Comprador el C. ADAN FLETES CASTILLO y su esposa MARIA ISABEL SANCHEZ VERA, de inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero. 2.- Con fecha 22 de febrero de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la*

inspección del establecimiento a fin de verificar que los datos proporcionados por la solicitante **C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo a foja 000029. **3.-** El 20 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el Jefe de Participación Ciudadana **JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ**, en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 8 a favor y 2 en contra, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 039/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:**151/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido en fecha 23 de Febrero del año 2024, el oficio No. 083/2024 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio en la calle **GRAL. VICENTE**

GUERRERO SALDAÑA No. 96 Colonia Centro de esta municipalidad, que llevará por nombre **“PRODUCTOS MARIA ISABEL”** promovido por la **C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA**, a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 06 de Febrero del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal **CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** en el domicilio de Vicente Guerrero S. No. 96, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo. Recibo de anexos con fecha de recepción 06 de Febrero del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante **C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA**. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 629/23 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 21 de Noviembre del año 2023, **determinando FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO”, para el domicilio de Gral. Vicente Guerrero Saldaña No. 96, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U9121**, sin señalar superficie del predio. Copia simple de recibo oficial de pago de impuesto predial a favor del **C. ADAN FLETES CASTILLO**, respecto de

la **cuenta catastral U9121**, realizado con fecha 08 de Enero del 2024. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U9121 con domicilio en Gral. Vicente Guerrero Saldaña No. 96, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 496.99 metros cuadrados, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 06 de Febrero de 2024. Original de la Constancia de No Adeudo No. 1045 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial **U040897**, cuenta de Usuario 25269 a nombre de MARIA DE JESUS SEDANO CHAVEZ, con domicilio en calle Gral. Vicente Guerrero Saldaña No. 96, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido a 16 de Enero del 2024, que abarca hasta el periodo de Febrero del 2024. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante MARIA ISABEL SANCHEZ VERA. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de MARIA ISABEL SANCHEZ VERA, con datos de ubicación comercial en el domicilio de Gral. Vicente Guerrero Saldaña No. 96, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el domicilio comercial coincide con el de la solicitud. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de MARIA ISABEL SANCHEZ VERA debidamente firmada. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS0025/2024, de fecha 05 de Enero de 2024, para el Giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, en el domicilio de Gral. Vicente Guerrero Saldaña No. 96, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande,

*Jalisco, **dictaminado procedente sin especificar aforo.** Original del Estudio de impacto vial giro restringido número DMSV 034/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en Gral. Vicente Guerrero Saldaña No. 96, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado factible con recomendaciones y pago de exclusividad,** con fecha 01 de Febrero del año 2024. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. MARIA ISABEL SÁNCHEZ VERA, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 06 de Febrero del año 2024. Copia certificada de la escritura 28,581 del inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado, ubicado en el domicilio de Gral. Vicente Guerrero Saldaña No. 96, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se anexa copia certificada de la Credencial de Elector del C. ADAN FLETES CASTILLO copropietario como cónyuge de la peticionante del inmueble, **en dicha escritura se advierte en el capítulo primero Fusión y segundo Compraventa, que eran dos inmuebles, uno el ubicado en el número 88 de la calle Vicente Guerrero con cuenta catastral número 40,897 y otro en el número 96 de la calle Vicente Guerrero con número de cuenta catastral 9,121 pero que ambas forman un solo paño topográfico, por lo que se fusionan y queda como cuenta catastral única la número 9,121 y como domicilio oficial el ubicado en el número 96 de la calle Gral. Vicente Guerrero Saldaña, colonia centro de esta ciudad.** Original del acta de matrimonio de los CC. ADAN FLETES CASTILLO y MARIA ISABEL SANCHEZ VERA. Escrito libre en original del C. ADAN FLETES CASTILLO en donde autoriza a la C. MARIA*

ISABEL SÁNCHEZ VERA para uso de la escritura 28,581 para los fines que a ella convenga. Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 22 de Febrero de 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en Gral. Vicente Guerrero Saldaña No. 96, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyo contenido señala la verificación de un inmueble de un piso, fachada color blanco y rojo, tiene una cortina de metal color blanco, es de uso comercial, tiene medidas aproximadas de 4 metros de frente por 8 metros de fondo, en la parte frontal hay un anuncio de una lona con estructura metálica, dice textualmente Botana, tostadas, granola, tortillas de harina, productos María Isabel, cuyas medidas aproximadas son de 3.20 metros de largo, por 1.80 metros de alto, en el interior del local observé 3 anaqueles con mercancía, tales como botana y tostadas, vi un refrigerador que contiene refresco, así como un escritorio, el local cuenta con un baño, tiene un extintor y botiquín de primeros auxilios, cabe hacer la aclaración que no tuve a la vista productos de la canasta básica, ni cerveza en envase cerrado, el establecimiento se localiza a una distancia aproximada de 200 metros de una escuela primaria y a menos de esa distancia una guardería, la persona que atiende, manifestó que cuentan con una licencia municipal para la venta de frituras, la cual mostro y se anexa para constancia. Se anexa croquis de ubicación del lugar. Original del Oficio 039/2024, de fecha 06 de Febrero de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado Gral. Vicente Guerrero Saldaña No. 96, colonia centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Original del Oficio No. 01/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana

de fecha 20 de Febrero de 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 8 ocho a favor 2 dos en contra, se anexa INE de algunos de los encuestados. Adjunta 4 cuatro fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada.

CONCLUSIONES: El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio en la calle **GRAL. VICENTE GUERRERO SALDAÑA No. 96 Colonia Centro** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“PRODUCTOS MARIA ISABEL”** promovido por la **C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA**, **SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 17 fracción V de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 22 fracción V del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Sin embargo **se recomienda**, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen ante OPD SAPAZA, la actualización de la cuenta del predial ya que se encuentra registrada la U040897, y en la escritura 28,581 se advierte que eran dos inmuebles, uno el ubicado en el número 88 de la calle Vicente Guerrero con cuenta catastral número 40,897 y otro en el número 96 de la calle Vicente Guerrero con número de cuenta catastral 9,121 pero que ambas forman un solo paño topográfico, por lo que se fusionaron y quedó como

cuenta catastral única la número 9,121 y como domicilio oficial el ubicado en el número 96 de la calle Gral. Vicente Guerrero Saldaña, colonia centro de esta ciudad, pero en la constancia que se describe en el punto 7 se advierte que la propiedad sigue inscrita con el nombre de la antigua propietaria la C. MARIA DE JESUS SEDANO CHAVEZ, NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”

“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd.

Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 04 de Marzo del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**

DIRECTORA JURÍDICA 5.- El día 16 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 11 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 16 dieciséis de febrero del año que corre, el oficio número 341/2024, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN POSITIVA** con **9 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos

sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 21 de mayo de 2024 se desarrolló la Sesión Ordinaria Décima Séptima de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro, **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 4 de esta

municipalidad el **LIC EDUARDO PAEZ CASTELL**, de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de COMPRAVENTA entre las partes el Vendedor C. ELIAS OCAMPO ORTEGA y como Comprador al C. ADAN FLETES CASTILLO y su esposa la C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA** se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”**, y que para tal efecto la administrada cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del

Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA** el pasado 06 de febrero del 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”**, con domicilio en la calle Vicente Guerrero Saldaña número 96, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 8 a favor, y 2 en contra, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia

objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **341/2024** suscrito por el Presidente Municipal Interino, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de **9 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. MARIA ISABEL SANCHEZ VERA CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “PRODUCTOS MARIA ISABEL”**, en el inmueble ubicado con el número 96 de la Calle Vicente Guerrero Saldaña, colonia Centro en esta Ciudad.

SEGUNDO.- Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del

*Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **Atentamente** “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 21 de Mayo Del 2024*

JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMAN”** -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Gracias Señor Presidente. Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario, respecto de este punto que se desahoga, sírvanse manifestarlo levantando su mano, para cederles el uso de la voz... Si nadie desea hacer uso de la voz, les solicito que, quiénes estén a favor de aprobar este punto en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano... **12 votos a favor. 1 ausencia injustificada:** Del C. Regidor Raúl Chávez García, el cual se suma a la mayoría. **1 inasistencia justificada** de C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. 1 ausencia justificada de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **13 votos a favor, aprobado por mayoría**

absoluta. -----

DÉCIMO PUNTO: Dictamen que aprueba las reformas de los Artículos 10, 11 fracción IV y 31 fracción IV y VI, del Reglamento Municipal de Estacionómetros del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Mónica Reynoso Romero. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. Mónica Reynoso Romero, C. Eva María De Jesús Barreto y C. Yair Asael Villazana Gutiérrez,** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos y **C. Francisco Ignacio Carrillo Gómez, C. Jesús Ramírez Sánchez y C. Jorge De Jesús Juárez Parra,** integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, ambas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, por lo que presentamos en conjunto a la distinguida consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IV Y 31 FRACCIÓN IV Y VI DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III

inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. II.- Asimismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos. IV.- El artículo 38 fracción IX y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Municipios a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios que se realicen de forma simplificada, para que en tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran **ANTECEDENTES I.-** Mediante oficio **No. of./144/2024**, recibido en la Oficina de Regidores el día 9 de Mayo de la presente anualidad, rubricado por el director del Organismo Público Estacionómetros hace del

conocimiento de que en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del OPD Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presentó para su discusión ante la Junta de Gobierno del Organismo la solicitud de autorización para turnar a la Comisión Edilicia de Estacionamientos iniciativa de adición y modificación a los artículos **10, 11 fracción IV Y 31 fracción IV y VI del Reglamento Municipal de Estacionómetros del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, vigente, creado en Sesión Ordinaria No. 14 celebrada el día 25 de septiembre del 2013, en el punto No. 18 del orden del día y publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, el día 22 del mes de octubre del año 2013, aprobándose esta por **UNANIMIDAD**. **II.- En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 95** celebrada el día lunes 13 de mayo del 2024, se presentó a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en el punto 10, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IV Y 31 FRACCIÓN IV Y VI DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, misma que fue aprobada por mayoría absoluta, y turnada para su estudio y dictaminación por las comisiones correspondientes. **CONSIDERANDOS** Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones. **I.- En relación a los puntos anteriores, las Comisiones Edilicias Permanentes de Estacionamientos y Reglamentos y Gobernación, tuvimos a bien llevar a cabo en conjunto la Sesión Extraordinaria No. 12** celebrada el día lunes 20 de mayo del presente año convocada mediante oficio **617/2024**, plasmando en la propuesta del orden del día en el punto número 3 la revisión y

estudio de la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IV Y 31 FRACCIÓN IV Y VI DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, por lo que derivado del trabajo de estudio de las comisiones antes mencionadas, se llegó a la conclusión de que las reformas a este Reglamento representan un avance para las personas con discapacidad contando con espacios de estacionamientos exclusivos, libres y que estos tengan rotación, evitando que quienes los utilizan puedan permanecer de manera permanente en estos espacios, permitiendo que toda la Ciudadanía con esta situación pueda utilizar estos de forma equitativa y ordenada. Una vez aclaradas las dudas y hecho las correcciones pertinentes, los integrantes de las comisiones antes mencionadas tuvimos a bien aprobar por **UNANIMIDAD** de las y los integrantes de la Comisión de Estacionamientos, así como los integrantes de la comisión de Reglamentos y Gobernación, quedando estas de la siguiente manera:

Artículo 10.- Se prohíbe el estacionamiento de manera permanente y recurrente a vehículos de propiedad particular u oficial en la vía pública, salvo excepción de vehículos de emergencia, con la restricción en su uso del término de 2 dos horas máximo en espacios para personas con discapacidad.

Artículo 11º.- Es obligación del usuario utilizar en forma adecuada y racional el servicio de estacionómetros observando los siguientes lineamientos con el fin de evitar ser infraccionado: **I.-** Realizar el pago correspondiente en el estacionómetro mediante: **a)** Deposito de monedas en el estacionómetro respectivo. **b)** La colocación de la Tarjeta de compra de tiempo anticipado. **II.-** Cada vehículo podrá ser estacionado solo dentro del espacio señalado y correspondiente a su marcador de tiempo. El abarcar dos

lugares es motivo de infracción. **III.-** El estacionamiento de vehículos en la vía pública está prohibido en los lugares que corresponden a los servicios de entrada y salida de vehículos o cocheras debidamente señaladas. **IV.-** No estacionarse en las áreas delimitadas como: a) Exclusivo. b) Espacios de estacionamiento para personas con discapacidad, sin tener derecho, permiso, licencia o no se cuente con la acreditación correspondiente expedida por las instituciones facultadas para su emisión dentro del Municipio El uso de este espacio para las personas que cuenten con su acreditación no excederá de un máximo de 2 dos horas. c) Espacios para vehículos de emergencia. O cualquier otra área establecida como prohibida por la autoridad. **Artículo 31º.-** Será motivo de sanción el que se incurra en cualquiera de los siguientes supuestos: **I.** Omitir el depósito de monedas para el pago de derechos en el medidor de tiempo respectivo par cada lapso de seis horas. **II.** Estacionarse invadiendo dos o más lugares cubiertos por Estacionómetros. **III.** Estacionarse invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros o de entrada a cochera. **IV.** Por estacionarse sin derecho en los espacios establecidos en el artículo 11 fracción IV de este reglamento. **V.** Introducir objeto diferente a la moneda correspondiente en el estacionómetro. **VI.** Por estacionarse en Espacios de estacionamiento para personas con discapacidad sin tener derecho, permiso, licencia o la acreditación respectiva o a quien, teniendo el derecho, permiso, licencia o la acreditación respectiva para estacionarse en el presente espacio, se exceda en su uso por un máximo de 2 dos horas, lo anterior señalado en cada uno de estos espacios. **VII.** Por proferir insultos y/o agredir física o verbalmente al personal de vigilancia. **VIII.** Averiar el aparato parcial o totalmente. **IX.** Pintar el aparato. **X.** Colocar folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al vigilante. **XI.**

*Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros. XII. Cambiar de folio de un automóvil a otro de diferente placa. XIII. Robar tarjetas o calcomanías. XIV. Señalar espacio en cordón o en batería como estacionamiento exclusivo en la vía pública. XV. No tener vigentes los permisos correspondientes para la utilización de espacios como estacionamiento exclusivo en la vía pública. XVI. Tener más metros señalados que los que fueron autorizados originalmente para estacionamiento en la vía pública en cordón o batería. XVII. Obstruir espacios de un estacionamiento cubierto con estacionómetro, con materiales de obras de construcción, puestos de vendimias fijas, semifijas o ambulantes. XVIII. Retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentran enclavados. XIX. Obstruir el libre acceso a los estacionómetros para hacer uso de ellos con cualquier objeto u obstáculo. XX. Obtener una contraprestación económica, voluntaria o no, por ofrecer el depositar las monedas en el estacionómetro. XXI. Colocar objetos en la vía pública en los lugares marcados para estacionamiento, con el fin de apartar lugar u obstruir los espacios. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de ambas comisiones ponemos a su consideración los siguientes. **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueban en lo general y en lo particular las **REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IV Y 31 FRACCIÓN IV Y VI DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Presidente Municipal Interino y a la Secretaria de Gobierno Interina del H. Ayuntamiento para la publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán las **REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IV Y 31 FRACCIÓN IV Y VI DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE***

ESTACIONÓMETROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. TERCERO.- Notifíquese al director del Organismo Público Descentralizado Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Licenciado Santos Alejandro Jiménez Cuevas, para conocimiento de la entrada en vigor de las reformas señaladas en el presente Dictamen. **ATENTAMENTE “2024, año del 85° aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 20 de Mayo del 2024 **C. MÓNICA REYNOSO ROMERO** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos **C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO** VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTOS **C. YAIR ASael VILLAZANA GUTIÉRREZ** VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTOS **C. FRANCISCO IGNACION CARRILLO GÓMEZ** Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **FIRMAN”** -----
C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Gracias Regidora. Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer un comentario en este punto que se desahoga, favor de manifestarlo levantando su mano.... Si nadie más desea hacer el uso de la voz, y tratándose de votación nominal, de conformidad al Artículo 131 ciento treinta y uno, arábigo 1° primero, fracción I primera, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,

Jalisco: **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** A favor. **C. Regidor Javier Orlando González Vázquez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez:** A favor. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **13 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **1 ausencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo, que autoriza la liquidación del Aguinaldo devengado a los Servidores Públicos Sindicalizados del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente al 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del Ejercicio Fiscal 2024. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,

2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 92 y 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO DEVENGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, el cual se fundamenta en los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. **II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden. **III.-** Conforme a

la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio. **IV.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento. En ese tenor, el antes referido, Encargado del Despacho de la Hacienda Pública Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal en los ordinales 156, 157 fracción II y 158 fracciones VI y X, los que a la letra rezan: **“Artículo 156.-** Al Tesorero Municipal le corresponde la vigilancia de la recaudación de las Contribuciones que corresponden al Municipio, y es responsable del ejercicio presupuestal, la contabilidad y el gasto público municipal, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable. **Artículo 157.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones: II.- Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad; **Artículo 158.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones: VI.- Cualquier iniciativa que afecté la Hacienda Municipal deberá ser del

conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento;

X.- Emitir dictamen técnico de procedencia o improcedencia respecto de las iniciativas, acuerdos o actos que involucren recursos públicos;” Determina en su oficio número HPM-231/2024, que: **1.-** La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la factibilidad financiera para dicha erogación. **2.-** Se autorice disponer de los recursos que estén reservados en la cuenta de provisión para aguinaldo. Oficio éste, que se adjunta al presente dictamen. **V.-** Ahora bien, de conformidad a lo que establece el numeral 54 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que dice: “**Artículo 54.-** Los Servidores Públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre sueldo promedio y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo. El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. El pago del aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna. Los Servidores Públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado”. Los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tienen derecho a recibir anualmente un aguinaldo por disposición de la ley y éste debe estar comprendido en el presupuesto de egresos correspondiente, como lo es, en el presente caso. **VI.-** Mediante oficio número 1304/2024 suscrito por la LIC. JOSE ALFONSO FREGOSO VARGAS, Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, hace del conocimiento a la suscrita Presidenta de la Comisión, la solicitud contenida en el oficio número 1304/2024 signado por el Licenciado José Alfonso

Fregoso Vargas mediante el cual solicita la autorización para la liquidación de aguinaldo del primer semestre 2024. En ese tenor, tal y como lo dispone el artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo, las que son de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el aguinaldo se liquidará en su totalidad a más tardar el día 20 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, numeral que a la letra menciona: **“Artículo 34.-** Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo anual, él se determinará en base al salario vigente en el mes de Diciembre. El aguinaldo será equivalente a 50 días de salario y deberá pagarse a más tardar el 20 de Diciembre, Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la proporción al tiempo de trabajo. (sic). Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega al siguiente; **CONSIDERANDO: ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el diverso 34 de las Condiciones Generales del Trabajo, atendiendo la gran demanda que se tiene para solventar las necesidades de liquidez de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y poder cubrir las solicitudes de adelanto de aguinaldo, apoyando en sus necesidades más apremiantes, cumpliendo con el compromiso social que tiene este Ayuntamiento con los servidores públicos de marras, se justifica la necesidad de liquidar a los Servidores Públicos Sindicalizados el aguinaldo devengado por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2024, y pagarse en la primera quincena del mes de Julio del 2024. En virtud de lo anterior, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, tengo a bien, proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el

Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que realice la liquidación del Aguinaldo devengado, correspondiente del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2024, pagadero en la primera quincena del mes de Julio de 2024. **SEGUNDO.-** Se autoriza da la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realice los trámites para la emisión de la nómina correspondiente, presupuestos y pagos. **TERCERO.-** Se autoriza y faculta al Encargado de Despacho de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que se reserva la disponibilidad financiera para el cumplimiento de la presente iniciativa. ATENTAMENTE “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”. “2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 22 de Mayo de 2024. **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA”** -----

C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez

Parra: Gracias. Para la gente que nos ve, los trabajadores del Ayuntamiento, la respuesta yo la tengo, pero sí quisiera que la explicara la Regidora; al revés te hago la pregunta: ¿a quiénes no se les va a entregar este adelanto de Aguinaldo? **C.**

Regidora Diana Laura Ortega Palafox: Gracias. Igual viene un oficio como anexo, donde se menciona que, el personal eventual y de confianza, solamente la parte proporcional de aguinaldo, será pagado en el finiquito, por término de la Administración 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro. Solamente se va a dar este adelanto para el personal sindicalizado, además de los trabajadores de base,

como es Seguridad Pública, Tránsito y Seguridad Vial y Protección Civil y Bomberos. A los eventuales y de confianza, no, se les va a finiquitar, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. Alguien más desea hacer uso de la voz.... Si nadie desea hacer uso de la voz, les solicito que, quiénes estén a favor de aprobar este punto en los términos que ha sido propuesto, lo manifiesten levantando su mano.... **13 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez, **1 ausencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Dictamen que aprueba la Convocatoria Pública Abierta, para participar en la elección, integración e instalación del Ayuntamiento del Adulto Mayor 2024, así como la autorización para llevar a cabo Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento del día 28 de Agosto del año 2024. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quienes motivamos y suscribimos* **C.C. EVA MARIA DE JESUS BARRETO, YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA y RAUL CHAVEZ GARCIA,** *en nuestro carácter de Regidores Integrantes Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas e integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y*

de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41 fracción II, 42, 47, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, nos permitimos presentar ante ustedes, **DICTAMEN QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2024, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR ACABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2024,** bajo la Siguiete. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la basa de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propia; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** México es estado miembro de la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores cuyo texto fue aprobado e día 15 de junio del año 2015, siendo el primer instrumento en su tipo que señala lo derechos humanos y principios que deben incluirse tanto en la legislación, como en las políticas públicas y programas nacionales de los estados miembros para lograr la

independencia, autonomía, salud, seguridad e integración de las personas con 60 años o más y de esta forma eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de edad. En dicha convención se reconoce que la persona a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades. III.- Con fecha 25 de junio del año 2002 fue publicada la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual señala en su artículo 10 fracción 8 y 11 que son objetivos de la política nacional sobre personas adultas mayores, el promover una participación activa en cuanto a formulación y ejecución de políticas públicas, así como propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores que permitan al país aprovechar su experiencia y conocimiento. IV.- Por su parte la Ley para el desarrollo integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco en su artículo 6 fracción 7 señala la participación del Adulto Mayor en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente en su entorno y bienestar, a participar en la vida cívica de su comunidad, así como formar parte de diversos órganos de representación y consulta ciudadana Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos, se exponen los siguientes...

ANTECEDENTES I.- El día 09 de febrero del año 2024, en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 47, en el punto número 09 del orden del día, fue aprobado por mayoría absoluta la **INICIATIVA QUE TURNA PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR.** II.- Por lo que mediante sesión ordinaria de la comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad

de Género y Asuntos Indígenas celebrada el día 23 de mayo de la presente anualidad convocada mediante oficio número 635/2024, y estando reunidos las integrante de la Comisión Edilicia Permanente Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, llevamos a cabo la revisión y estudio de la convocatoria en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los participantes para formar parte de la integración del "AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR" así como el calendario de actividades los cuales se transcribe a continuación. **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR EL PRIMER AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2024 DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO** La presente convocatoria está dirigida a todas las personas mayores de 60 años que habiten en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para participar en la realización del Primer Ayuntamiento del Adulto Mayor 2024, a llevarse a cabo el día 28 de agosto de 2024 de conformidad con las siguientes bases: **DEL PLAZO PRIMERA.** La presente convocatoria se encontrará abierta al siguiente día de su publicación en la gaceta municipal feneciendo a los 20 días hábiles. **DE LOS REQUISITOS SEGUNDA.** Para poder participar en la presente convocatoria se requiere: 1. Ser mayor de 60 años; 2. Residir en el Municipio de Zapotlán el Grande, con un tiempo mayor a 5 años; **DE LA DOCUMENTACIÓN TERCERA.** Las personas aspirantes deberán entregar la siguiente documentación de manera física. 1. Copia de la credencial del INE O INAPAM; 2. Copia simple de algún comprobante de domicilio o Carta de Residencia emitida por la autoridad competente, lo anterior para acreditar la residencia en el Municipio; 3. Carta de Exposición de Motivos dirigida a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres exponiendo el ¿Por qué me gustaría participar en el primer AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR y cómo beneficiará mi propuesta en el

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco? formato libre; 6. Presentar el borrador de la Iniciativa que sería presentada en el 1ER AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR, que haga mención de la problemática o propuesta de mejora en el municipio de Zapotlán el Grande. **DEL REGISTRO CUARTA.** Las personas aspirantes deberán enviar de manera física y/o digital los documentos solicitados en la base tercera de la presente convocatoria en el siguiente correo electrónico: disemh@ciudadguzman.gob.mx ; o entregarlos de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, ubicado en planta alta de Presidencia Municipal. **DEL COMITÉ ORGANIZADOR QUINTA.** El Comité Organizador estará integrado por las siguientes personas: 1. La Presidenta de la Comisión Edilicia de Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; 2. La Directora de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y 3.- La Secretaria de Gobierno. **DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR Y EL PROCESO DE SELECCIÓN SÉPTIMA.** El comité organizador evaluará los expedientes revisando la carta exposición de motivos y el borrador de iniciativa. **OCTAVA.** La selección deberá respetar el principio de la paridad de género, así mismo, no podrá exceder más del 25% de personas servidoras públicas. **NOVENA.** El comité organizador tendrá un plazo no mayor a 3 días hábiles contando a partir de que fenezca el plazo de postulación para elegir a las personas integrantes del Primer Ayuntamiento del Adulto Mayor, pasados los 10 días deberá publicarse la lista de las personas electas y la fecha en la que se llevará a cabo el ejercicio. **DÉCIMA.** El comité organizador deberá elegir máximo a 16 ediles, de estas personas participantes se elegirá a quien presidiera el Ayuntamiento, la Sindicatura y al secretario o secretaria de Gobierno. **DEL**

DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DÉCIMA PRIMERA.

Una vez electas las personas participantes, recibirán una breve capacitación presencial sobre el procedimiento del ayuntamiento, esto tres días antes a la sesión del pleno o de acuerdo a la agenda de actividades de la secretaria de Gobierno.

DÉCIMA SEGUNDA. *La elección de quien ejerza el papel de presidente o presidenta será mediante voto de las personas integrantes del AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAUOR, así mismo se integrarán en grupos edilicios, mismos que serán designados el día de la capacitación señalada en el punto anterior.*

DECIMOTERCERA. *El ejercicio se llevará a cabo en la sala del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande ubicada en planta alta de Palacio Municipal o en el lugar que mejor se preste a la movilidad de los integrantes del Ayuntamiento del Adulto Mayor, con domicilio en Cristóbal Colon #62, Colonia Centro.*

CONDICIONES GENERALES DÉCIMACUARTA *las personas aspirantes deberán contar con disponibilidad de tiempo para atender los trabajos del Ayuntamiento DEL ADULTO MAYOR 2024, según se requiera.*

DÉCIMA QUINTA. *La participación en la convocatoria implica la aceptación de las personas aspirantes a las bases establecidas, los documentos y datos proporcionados en virtud de la presente convocatoria se utilizarán únicamente para los fines que son otorgados, los datos serán tratados conforme lo establecido en los artículos 8 y 15 de la ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.*

DUDAS Y ACLARACIONES *Las dudas y aclaraciones en relación a la presente convocatoria serán recibidas al correo electrónico: disemh@ciudadguzman.gob.mx o al teléfono 341 575 25 00 ext. 319, en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. - - - -*

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Publicación de la convocatoria	Una vez aprobado en el pleno del Ayuntamiento
03/06/2024 al 01/07/2024	Recepción de solicitudes
02/07/2024 al 05/07/2024	Selección de 16 ediles a cargo del comité seleccionador
08/07/2024 al 19/07/2024	Notificación de las personas integrantes del Ayuntamiento del Adulto Mayor
22/08/2024	Capacitación, ensayo y elección de Presidente, Sindico y Secretario del Ayuntamiento del Adulto Mayor.
28 DE AGOSTO 2024	1er AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2024

*En razón de lo anterior, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes... **CONSIDERANDOS 1.-** Con motivo del Día Nacional del Adulto Mayor, y con el propósito de reconocer, escuchar y honrar las voces de la experiencia, las cuales saben las áreas de oportunidad para mejorar la vida de las personas de la tercera edad que habitan en el municipio, como es el caso del Ayuntamiento Municipal, Órgano plural de representación, en el cual recae la administración y conducción del Gobierno de los Zapotlenses, con el fin de mejorar las condiciones de vida dentro de nuestro Municipio, se propone se instale el evento conmemorativo "AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2024", con la participación de hasta 16 ediles mayores de 60 años, que residan en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como se establece en la convocatoria que se anexa. **2.-** Las personas que integren el Ayuntamiento del Adulto Mayor, deberán presentar iniciativas donde hagan mención de problemáticas o áreas de oportunidad en beneficio de las personas de la tercera edad o de la población en general, y en su caso su propuesta de mejora dentro del municipio de*

Zapotlán el Grande. En razón de lo anterior, proponemos para su discusión y en su caso aprobación el presente Dictamen, que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autorice la convocatoria en los términos que en este dictamen se especifican, la elección, integración e instalación del "AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2024", a llevarse a cabo el día 28 de agosto del año 2024, en conmemoración al Día Nacional del Adulto Mayor. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento para que publique la convocatoria adjunta. **TERCERO.-** Se instruya a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que en tiempo y forma, difunda y coordine la actividad referida en las fechas señaladas en la convocatoria. **CUARTO.-** De igual forma se instruye a la Secretaria de Gobierno para que brinde capacitación a los integrantes del Ayuntamiento, 3 días antes de la celebración de la sesión extraordinaria del ayuntamiento, así como votación del cabildo, donde se elegirá al presidente, síndico y secretario del "AYUNTAMIENTO DE LA TERCERA EDAD 2024". **QUINTO.-** Se autorice la celebración de Sesión Extraordinaria para el día Miércoles 28 de agosto, en punto de las 11:00 horas, del año en curso en Sala Museográfica José Clemente Orozco, en razón de la movilidad de los integrantes del Ayuntamiento del Adulto Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 2 dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en el Recinto Oficial.

ATENTAMENTE "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2024. C. EVA MARIA DE JESUS BARRETO. Presidenta de la

Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos Equidad de Género y Asuntos Indígenas. FIRMA” C. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos Equidad de Género y Asuntos Indígenas. FIRMA” C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA. Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos Equidad de Género y Asuntos Indígenas. NO FIRMA” -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Gracias Regidora. Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer el uso de la voz, favor de manifestarlo levantando su mano.... Si no hay ningún comentario al respecto, les pido que, quiénes estén a favor de aprobar este punto en los términos en que ha sido propuesto, lo manifiesten levantando su mano.... **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **1 ausencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen que aprueba la adición de la fracción IV, al Artículo 16 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. ASTRID YAREDI RANGEL HERNÁNDEZ C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX Y C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA,** Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y

*Festividades Cívicas y C. Francisco Ignacio Carrillo Gómez, C. Jesús Ramírez Sánchez y C. Jorge De Jesús Juárez Parra, integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, ambas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, por lo que presentamos en conjunto a la distinguida consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. **II.-** Asimismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los*

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos. **IV.-** El artículo 38 fracción IX y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Municipios a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios que se realicen de forma simplificada, para que en tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran **ANTECEDENTES** I.- En

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 95 celebrada el día lunes 13 de mayo del 2024, se presentó a la consideración del Pleno del Ayuntamiento **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADHIERE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, misma que fue aprobada por mayoría absoluta, y turnada para su estudio y dictaminación por las comisiones correspondientes. **CONSIDERANDOS** Con fundamento en los Artículos 37, 40,

44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones. **I.-** En relación a los puntos anteriores, las Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Reglamentos y Gobernación, tuvimos a bien llevar a cabo en conjunto la **Sesión Ordinaria No. 28** celebrada el día lunes 27 de mayo del presente año convocada mediante oficio **654/2024**, plasmando en la propuesta del orden del día en el punto número 3 la revisión y estudio de la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADHIERE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, por lo que una vez aclaradas las dudas y hecho las correcciones pertinentes, los integrantes de las comisiones antes mencionadas tuvimos a bien aprobar por **mayoría de los presentes** de las integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, así como los integrantes de la comisión de Reglamentos y Gobernación, quedando estas de la siguiente manera:

Artículo 16.- Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera: **I.- Al "Mérito Ciudadano"** se otorgará a las personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades: docentes, educativas, artísticas o culturales, servicio público, desarrollo empresarial, preservación ecológica, de beneficencia o altruismo, científicas o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria. **II.- "José Clemente Orozco"** al mérito docente se otorgará a miembros distinguidos del magisterio y a benefactores de la educación pública que cumplan 30, 40 y

50 años de servicio. **III. “María Elena Larios González”** es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de la población femenil en diferentes ámbitos, entendiéndose que habrá una galardonada por cada uno de los siguientes rublos: **a) Docencia e Investigación; b) Función Pública; c) Arte y Cultura; d) Salud; e) Participación Ciudadana y Vecinal; f) Deporte; g) Altruismo; h) Empresarial; i) Rural o Indígena; j) Madre Jefa de Familia; k) Científica l) o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria.** **IV. “José María Arreola Mendoza”**, Es el reconocimiento a la trayectoria de mujeres y hombres, Zapotlenses, nacidos y/o avecindados, por una o más obras personales expresadas desde su esfera pública o privada, académicas, industriales, agroindustriales, docentes, investigadores, tecnológicos, científicos; que desarrollen, enseñen, apliquen, investiguen, innoven, divulguen y promuevan el conocimiento en estas áreas a través de cualquier modalidad de divulgación de la ciencia, (se entenderá por investigación, al desarrollo y la divulgación de la ciencia, como una labor multidisciplinaria cuyo objetivo es comunicar, utilizando una diversidad de medios, el conocimiento científico o distintos públicos voluntarios, recreando ese conocimiento y contextualizándolo para hacerlo accesible) y sobre todo los que con esfuerzo, dedicación y disciplina, han logrado metas significativas en el campo de la ciencia y la tecnología y cuyos logros son reconocidos por la comunidad científica y tecnológica del Municipio, la Región, el Estado o el País. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de ambas comisiones ponemos a su consideración los siguientes. **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueban en lo general y en lo particular la **ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR**

NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Presidente Municipal Interino y a la Secretaria de Gobierno Interina del H. Ayuntamiento para la publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán la **ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. ATENTAMENTE** “2024, año del 85° aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 27 de Mayo del 2024 **C. ASTRID YAREDI RANGEL HERNÁNDEZ** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ** Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **FIRMAN”** - - - - -
C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del

Refugio Eusebio Bernabe: Gracias Regidora. Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer algún comentario en este punto que se desahoga, favor de manifestarlo levantando su mano.... Si nadie más desea hacer el uso de la voz, y tratándose de una votación nominal, de conformidad al Artículo 131 ciento treinta y uno, arábigo 1° primero, fracción I primera, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco: **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** A favor. **C. Regidor Javier Orlando González Vázquez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez:** A favor. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **1 ausencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Dictamen que autoriza las Reglas de Operación para el Programa “Unidos contra las Adicciones, Apoyo Grupos de Autoayuda”, y emite la Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **Punto Retirado.** - - - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Dictamen que autoriza las Reglas de Operación para el Programa “Unidos contra las Adicciones, Apoyo a Familias con integrantes que sufren problemas de

adiciones”, y emite la Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **Punto Retirado.** - - - -

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza celebrar un Convenio de Colaboración, entre el Municipio de Zapotlán el Grande y las Protectoras de Animales, denominadas “Échanos la Pata”, “Crea Huellitas” y “Fundación EXIA pro Animal”, en el cual se establecen las bases para fortalecer el fomento de la adopción, refugio y cuidado de animales en situación de calle o maltrato”. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quien motiva y suscribe LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 37 fracción VI, 38 fracción V, 41 fracción II, 50 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 87 numerales 1 fracción II, 4 y 5, 91, 92, 96, 107 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar a la consideración de este Pleno, la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y LAS PROTECTORAS DE ANIMALES DENOMINADAS “ÉCHANOS LA PATA”, “CREA HUELLITAS” Y “FUNDACIÓN EXIA PRO ANIMAL” EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA FORTALECER EL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN, REFUGIO Y CUIDADO DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE O MALTRATO”***

de conformidad a la siguiente narrativa de antecedentes, consideraciones y resolutivos: **ANTECEDENTES:** I.- Que la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establece que todos los animales poseen derechos y merecen el respeto equiparable al que existe entre las personas. Después de la 3ra reunión sobre los derechos de los animales, celebradas en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977, la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales el 15 de octubre de 1978. Esta declaración fue aprobada por la UNESCO, posteriormente por la ONU y está compuesta por 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, establece que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas, además señala que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales. II.- Por su parte, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Jalisco reconoce que el animal tiene que vivir en condiciones dignas, según su especie y que permita su sano desarrollo natural. Es así, que dentro del artículo 2, de dicho ordenamiento, se considera que los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado conforme a la ley, su reglamento y las disposiciones aplicables. III. Los derechos de los animales se refieren al conjunto de normas y principios éticos que buscan garantizar el bienestar y la protección de todas las especies animales. Esta perspectiva reconoce que los animales tienen intereses propios y que merecen ser tratados con dignidad y respeto. Es así como el bienestar animal llega a considerarse como un concepto científico que analiza la conducta y

fisiología de los animales, el cual se refiere al estado biológico del animal y su calidad de vida. El bienestar animal es definido por la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE), como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que las que vive y muere. Para poder proporcionar un adecuado cuidado y protección de los animales, se consideran aspectos fundamentales la salud, la alimentación y el buen trato. **IV.** Los animales callejeros generalmente no son tratados con dignidad, ya que su estado de vulnerabilidad los expone a padecer de desnutrición, toda vez no cuentan con una alimentación rutinaria y de calidad, así como resultan ser más susceptibles a contraer enfermedades y a sufrir maltrato físico, causando menoscabos en su bienestar y violentado los derechos que se les reconocen. A la par de los anterior, la presencia de animales sueltos en áreas urbanizadas representa un problema de salud pública por la posible transmisión de enfermedades al hombre, esto se conoce como zoonosis. Dentro de las principales causas de esta situación, se encuentran la falta de educación sobre la adopción responsable, incluida la concientización sobre la importancia de la castración desde edad temprana. **V.** Las protectoras de animales, son grupos civiles, sin ánimos de lucro, legalmente constituidas, enfocadas al rescate, protección, cuidado y defensa de los animales, brindándoles es un espacio donde se les proporcionan una vida digna, tras haber sido rescatados de una situación vulnerable, generalmente abandonados, maltratados o animales callejeros que sufrieron algún accidente Las protectoras de animales se encargan de dar un hogar temporal a los animales abandonados, ya que estas se ocupan de recuperarles y cuidarles para que puedan encontrar un nuevo hogar donde se les brinde un trato digno enfocado el en bienestar del mismo. **CONSIDERACIONES: I.-** Este Ayuntamiento,

contempla, desde su normativa en temas de salud y bienestar, su participación en la planeación, organización y prestación de los servicios de salud a la población del municipio, en materia de promoción de la salud, prevención de enfermedades, control de riesgos sanitarios, generación de ambientes saludables, y de atención curativa, de conformidad y en observancia a lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado de Jalisco; la Ley General de Salud; la Ley de Salud del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, abarcando acciones a toda la ciudadanía que van desde la promoción, fomento y protección a la salud que incidan sobre los individuos y las familias para obtener un estilo de vida que les permita alcanzar una mayor longevidad. **II.-** En ese sentido y atendiendo al caso concreto que aquí nos ocupa, este Ayuntamiento, cuenta con la Jefatura de Salud Animal en donde se brinda diversos servicios públicos, enfocados al cuidado y protección animal, con campañas permanentes de esterilización, desparasitación, vacunación Antirrábica, donaciones, adopciones y resguardo de mascotas, funcionando como un refugio seguro y cálido donde las animales pueden curar sus heridas, enfermedades y abandono. **III.-** Ahora bien, con la finalidad salvaguardar los derechos de los animales y generar una educación de concientización, referente a la protección y cuidado de los mismos, dentro de la cultura de los Zapotlenses, resulta imprescindible unir esfuerzos y crear alianzas con las Protectoras de Animales, con el objetivo de contribuir en mejorar la calidad de vida y bienestar de los animales en condiciones de vulnerabilidad y abandono. Bajo ese contexto, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción VI, este Ayuntamiento tiene la obligación

de **“Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo”** ; en tanto que de acuerdo a su artículo 38 fracción II tiene la facultad de **“Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia”**. **IV.-** En razón de lo anterior, y por señalado bajo el precepto 2, inciso C, de Declaración Universal De Los Derechos De Los Animales, que indica que Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, así como por lo dispuesto por artículo 14 de la, el cual refiere que Los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley de la misma manera en que lo son los derechos del hombre, lo anterior se señala efecto de que este Pleno autorice la celebración del convenio entre el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande y las Protectoras de Animales. **OBJETIVO** El convenio de colaboración con Las protectoras de Animales, tiene por objeto que “El Municipio” y “La Protectora” mediante un apoyo mutuo, pongan a disposición material humano mediante la realización de voluntariado, con el fin de prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los animales acogidos en el centro de salud y bienestar animal y de las protectoras de animales de Zapotlán el grande, por medio de acciones que contribuyan a la protección y cuidado de animales en situación de calle, brindándoles, un trato digno, así como evitando problemas sanitarios y sociales, impidiendo la proliferación de los animales en abandono, promoviendo con ayuda de los

medios de difusión la adopción de los animales y fomentando la lucha contra el maltrato y abandono de los mismos. Para lograr el cumplimiento del objeto del convenio en comento “Las Partes” se comprometen a: *Realizar campañas de vacunación. *Realizar campañas de esterilización. *Hacer campañas educativas e informativas de impacto sociales promoviendo el cuidado responsable de los animales. *Generar hogares temporales para resguardar y atender los animales rescatados. *Encontrar hogares seguros para los animales adaptados a través de un protocolo establecido. *Obtener que se apliquen las leyes, reglamentos y sanciones existentes en materia de maltrato animal y respeto del mismo. *Generar en la ciudadanía, participación en denuncias de maltrato animal, que sea parte de una cultura. Siguiendo los preceptos legales antes citados y atendiendo el gran interés de este Ayuntamiento en brindar, ampliar y mejorar los servicios que proporciona no sólo como parte de sus obligaciones, sino también, tomando en cuenta su compromiso social en mejorar la calidad de vida de los animales en situación de abandono, resulta importante la celebración de un convenio de colaboración entre el municipio de Zapotlán el Grande y las protectoras de animales, en el cual se establecen las bases para fortalecer el fomento de la adopción, refugio y cuidado de animales en situación de calle o maltrato, por lo que someto a su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA** y **AUTORIZA** la celebración de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y LAS PROTECTORAS DE ANIMALES DENOMINADAS “ÉCHANOS LA PATA”, “CREA HUELLITAS” Y “FUNDACIÓN EXIA PRO ANIMAL”, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA FORTALECER EL**

FOMENTO DE LA ADOPCIÓN, REFUGIO Y CUIDADO DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE O MALTRATO”, a partir de la firma del convenio con una duración de un año, culminando hasta el 1º primero de junio de 2025 dos mil veinticinco. **SEGUNDO.**– El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **AUTORIZA** al **Presidente Municipal, Síndico, Secretaría de Gobierno** todos en funciones, para que suscriban el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y LAS PROTECTORAS DE ANIMALES DENOMINADAS “ÉCHANOS LA PATA”, “CREA HUELLITAS” Y “FUNDACIÓN EXIA PRO ANIMAL”, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA FORTALECER EL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN, REFUGIO Y CUIDADO DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE O MALTRATO,** así como las modificaciones que resulten necesarias para cumplir su objetivo. **TERCERO.**– Instrúyase y notifíquese a la titular de la Dirección Jurídica para que realice la revisión del convenio de colaboración materia de la misma, el cual se adjunta al presente, a fin de cumplimentar los acuerdos de esta iniciativa. **CUARTO.**– El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la Secretaria de Gobierno, para que notifique el punto de acuerdo correspondiente a esta Iniciativa al **Presidente, Síndico y a la Jefatura de Salud Animal Municipal,** todos en funciones, para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 15 DE MAYO DEL AÑO 2024 LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones. **FIRMA”** Antes de ceder el uso de la voz, me gustaría mencionar que, en el

Convenio, sí se establecía la fecha que acabo de mencionar, sin embargo, para temas legales lo agregamos en el primer punto de acuerdo. Y, bueno, el objetivo de este Convenio es poder ayudar y fortalecer el tema de esterilización, vacunación, la conciencia con la Ciudadanía. Y, que, en colaboración con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, y las protectoras, podamos seguir previniendo el tema del abandono a los animales y el maltrato, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Regidora. Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, para algún comentario.... Si nadie desea hacerlo, por lo tanto, les pido que, quiénes estén a favor de aprobar este punto en los términos en que ha sido propuesto, lo manifiesten levantando su mano.... **13 votos a favor. 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **1 ausencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que autoriza celebrar un Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y el Centro de Rehabilitación “Aceptación, Acción, y Tranquilidad A.C.” para realizar trabajo comunitario por parte de sus usuarios con padecimientos de adicciones, dejando abierta la posibilidad a que más Centros de Rehabilitación, puedan ser incluidos. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **Punto Retirado.** - - - - -

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Decreto que propone la Convocatoria Pública Abierta y las Reglas de Operación, para el Programa Retiro Voluntario 2024-2025, a los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez. **C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez: H.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y suscriben **CC. YAIR ASael VILLAZANA, GUTIERREZ, MONICA REYNOSO ROMERO, JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ**, el primero de los suscritos en mi carácter de Regidor Presidente y los restantes vocales de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública; **CC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ, JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ Y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, el primero en mi carácter de Presidente y los demás vocales de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación del Honorable con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 92 y 102 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a poner a la elevada consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE PROPONE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga

facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. **III.-** El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario. **IV.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables

establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **V.-** El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. **VI.-** Por su parte la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su **CAPÍTULO V**, refiere: **CAPITULO V. DISPOSICIONES COMUNES PARA EL SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** **Artículo 54-Bis-1.-** Son irrenunciables los salarios devengados, indemnizaciones y demás prestaciones otorgadas en los términos de la ley que se deriven de los servicios prestados. Queda prohibido para todo servidor público, otorgar o recibir prestaciones distintas a las establecidas en esta ley y demás disposiciones legales aplicables. Se consideran legales, las prestaciones otorgadas a los servidores públicos en los términos de la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. **Artículo 54-Bis-7.-** No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Ahora bien, interpretado a contrario sensu el numeral transcrito, es que se propone la Iniciativa de

decreto, haciendo del conocimiento de este Honorable Ayuntamiento en Pleno para su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- Mediante el Octavo punto de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 50 de fecha 03 de Mayo del 2024, se aprobó iniciativa de decreto que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública como Convocante y Reglamentos y Gobernación como Coadyuvante, a efecto, de estudiar, analizar, y en su caso dictaminar sobre la iniciativa de mérito, la que emite la convocatoria pública abierta y autoriza las reglas de operación para el programa retiro voluntario 2024-2025 a los servidores públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.- Los días 8 y 9 de mayo de la presente anualidad se realizaron Mesas de Trabajo en la Oficina de Presidencia, en la que además de asistir la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, asistieron de igual forma los representantes de los sindicatos SSPHAZGJ y SUSPAZ cuyos titulares son María Soraya Flores Zúñiga y Sergio en las que se analizaron las Reglas de Operación y la Convocatoria relativas al Programa de Retiro Voluntario. 3.- Con fecha 27 de Mayo de 2024, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública como convocante y la de Reglamentos y Gobernación, de manera conjunta, la instrumentación del programa de Retiro Voluntario 2024 en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco se beneficiará a los servidores públicos que se encuentren en el supuesto, con haberes de retiro. 4.- Al efecto, se proponen turnar para su estudio, la siguiente convocatoria y reglas de operación: **El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. CONVOCA A los Servidores Públicos de Base, sindicalizados y Confianza que laboran en las áreas que integran la Administración**

Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco a participar en el programa “Retiro Voluntario 2024-2025”, el cual tiene como objetivo otorgar haber de retiro, mediante decreto aprobado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo las siguientes: **BASES: PRIMERA. De los participantes:** 1. *Todos aquellos Servidores Públicos de Base, Sindicalizados y de Confianza que integran la Administración Pública Municipal.* **SEGUNDA. Requisitos de participación:** **I.** *La solicitud de incorporación al programa será por conducto del titular del área de adscripción del Servidor Público interesado en adherirse al programa, presentando dicho trámite ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental.* **II.** *El periodo de inscripción será hasta 30 de septiembre 2024.* **III.** *Las áreas facultadas para operar el Programa, deberán observar los siguientes criterios:* **a)** *Dar a conocer el presente programa a través de medios de comunicación de fácil acceso a los Servidores Públicos, antes de iniciar la ejecución del programa.* **b)** *Recibir la solicitud de adhesión al programa, emitir el cálculo del pago definitivo correspondiente e informar a la brevedad posible, al Servidor Público, previo al pago de la retribución económica por Retiro Voluntario.* **c)** *El concepto de la baja deberá ser manejado como BAJA POR EL “PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO”.* **IV.** *El trámite a seguir por los Servidores Públicos que deseen incorporarse al programa es el siguiente:* 1. **Servidor público con derecho a jubilación por el IPEJAL** **a.** *Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental la solicitud, para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario.* **b.** *De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el*

Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al “Programa de Retiro voluntario 2024-2025”. Situación que deberá informar por escrito al Titular del Área de adscripción.

c. Tendrán 30 días hábiles para presentar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, su trámite para la Pensión que corresponda, ya sea por jubilación, por edad avanzada, por invalidez permanente, transcurrido el plazo señalado, se entenderá por desistido de su trámite en el “Programa de Retiro voluntario.

d. Una vez autorizada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la pensión mencionada, deberá acudir con el documento que lo acredite ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental.

e. Recibido el documento en la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. que expide el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que acredita la autorización por dicho Instituto de la Pensión respectiva, los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la retribución económica por Retiro Voluntario será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.

f. La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

g. La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Dirección de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente.

2. Servidor Público sin derecho a jubilación por el IPEJAL.

a. Expresar voluntariamente por escrito su intención de adherirse al

programa y presentarla ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. De forma inmediata éste remitirá a la Jefatura de Nomina la solicitud para que se realice el cálculo del pago por concepto de retribución económica por Retiro Voluntario. Con copia para el Titular del Área de adscripción. **b.** De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental su aceptación del monto e inscripción al Programa de Retiro Voluntario 2024-2025. **c.** Los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al Programa la retribución económica por Retiro Voluntario. Sera de acuerdo a su plaza de confianza. **d.** La renuncia y tramites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. **e.** La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del Servidor Público, se procederá a enviar oficio a la Jefatura de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente. **TRECERA. Tipo de apoyo:** Al personal que se incorpore al “**Programa de Retiro voluntario 2024-2025**”, se le pagará conforme a la siguiente tabla: - - - -

Grupo	Antigüedad	Monto
1	30 años o más de servicio	5 meses de sueldo
2	20 a 29 años de servicio	4 meses de sueldo

CUARTA. Recepción de solicitudes. a) El presente programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y finaliza el 30 de septiembre de 2024. b) Se

considerará que está adherido al “Programa de Retiro Voluntario 2024-2025”, con el sólo hecho de haber presentado el escrito de intención a que refiere el numeral 1 inciso a) del presente decreto antes del 30 de septiembre de 2024. c) Los trámites que no cumplan con el periodo señalado en el inciso del numeral 1, se considerará como no presentado. d) Por el tiempo que dure el trámite ante el IPEJAL se considerará vigente aun cuando se concrete en el ejercicio 2024, en cuyo caso se aplicará al presupuesto del ejercicio 2025, cumpliendo los supuestos señalados en los incisos b y c del punto séptimo.

SEXTA. Evaluación de solicitudes. 1.- La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental será la encargada de validar las solicitudes en orden de prioridad de atención a los servidores públicos respecto a la antigüedad, necesidades físicas, edad del Servidor Público, determinando cuales cumplen con los requisitos expedidos en las Reglas de Operación para posteriormente entregar a la Dirección de Recursos Humanos para que determine quienes serán las personas beneficiadas. **SÉPTIMA. Notificación.** 1.- La inclusión o negativa de ingreso al programa deberá ser notificada por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental a través de los medios que estime convenientes, garantizándose que todos los solicitantes sean notificados. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. **REGLAS DE OPERACIÓN PROPUESTA DE “PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025” PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Ante las diversas manifestaciones de interés de diversos Servidores Públicos de adherirse a un Programa de esta naturaleza, es que se realiza la presente propuesta, considerando además que contamos con personal que se encuentra en los supuestos que se muestran en la tabla adjunta y que, por ende, pueden

interesarse también en el programa. En virtud de ello, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54-Bis-7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se propone como figura jurídica un DECRETO MUNICIPAL, relativo a una iniciativa, que una vez aprobada por el Ayuntamiento de este Municipio, sea debidamente publicado en la Gaceta Municipal. Dicha iniciativa tendría como objeto aprobar la instrumentación del programa de Retiro Voluntario 2024-2025 en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que pudiera versar en los siguientes términos: **Primero:** Se aprueba la instrumentación del “**Programa de Retiro voluntario 2024-2025**” en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la realización de las acciones legales y presupuestarias necesarias para ello. **Segundo:** El “**Programa de Retiro voluntario 2024-2025**”, es aplicable a los Servidores Públicos de Base, sindicalizados y de Confianza que laboran en las áreas que integran la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, específicamente en todas aquellas previstas en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás ordenamientos aplicables internos aprobados por el Ayuntamiento. **Tercero:** Corresponde al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL o el que haga las funciones delegadas como tal, en coordinación con el DIRECTOR JURIDICO LABORAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, la instrumentación y administración integral del “**Programa de Retiro voluntario 2024-2025**”, quienes participarán en su implementación administrativa, jurídica y financiera respectivamente. **Cuarto:** Al personal que

se incorpore al **“Programa de Retiro voluntario 2024-2025”** se cubrirá conforme a la siguiente tabla: - - - - -

Grupo	Antigüedad	Monto
1	20 a 29 años	4 meses de sueldo
2	30 a años o más de servicio en adelante	5 meses de sueldo

Quinto: Los recursos económicos necesarios para cubrir los pagos de los Servidores Públicos que decidan adherirse al **“Programa de Retiro voluntario 2024-2025”**, procederán del Capítulo 1000, de la partida 113 “sueldos y salarios de carácter permanente” a la 153 (prestaciones de haberes de retiro). **Sexto:** El **“Programa de Retiro voluntario 2024-2025”** deberá realizarse sin vulnerar los derechos laborales del Servidor Público, apegándose a lo establecido en las Leyes de la materia y se sujetará a las siguientes disposiciones: I.- La solicitud de incorporación al programa será por conducto del servidor público interesado con copia a su jefe inmediato y/o Titular del área de adscripción del mismo, en adherirse al programa, la cual debe ser presentada ante la Oficina de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. II.- El periodo de inscripción será desde la fecha de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal y hasta el mes de Septiembre del año 2024. III.- La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental es la dependencia facultada para operar el Programa, deberán observar los siguientes criterios: a).- Dar a conocer el presente programa a través de medios de comunicación de fácil acceso a los Servidores Públicos, antes de iniciar la ejecución del programa. b).- Recibir la solicitud de adhesión al programa, emitir el cálculo del pago definitivo una vez que presente su respectiva solicitud de pensión ante el Instituto de Pensiones

del Estado de Jalisco e informar al Servidor Público a la brevedad posible. c).- El concepto de la BAJA deberá ser manejado como **“PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO”**. El trámite a seguir por los Servidores Públicos que deseen incorporarse al programa es el siguiente: **Servidor con derecho a jubilación por el IPEJAL** Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con copia al Jefe Inmediato y/o titular de su área de adscripción. para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario.

b. De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al **“Programa de Retiro Voluntario 2024”**. c. Tendrán 30 días hábiles para presentar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, su trámite para la Pensión que corresponda, ya sea por jubilación, por edad avanzada, y por Invalidez permanente, transcurrido el plazo señalado, se entenderá por desistido de su trámite en el **“Programa de Retiro voluntario 2024-2025”**. d. Una vez autorizada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la pensión mencionada, deberá acudir con el documento que lo acredite ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, con su número de patente. e. Recibido el documento en la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental que expide el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que acredita la autorización por dicho Instituto de la pensión respectiva, deberá ser enviado a la Jefatura de Nomina para los efectos de prevenir la suficiencia presupuestal. f. Servidores Públicos

de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la retribución económica será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas. g. La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. h. La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Jefatura de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago. **Servidor Público sin derecho a jubilación por el IPEJAL.** a. Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. De forma inmediata éste remitirá a la Jefatura de Nomina para que se realice el cálculo del pago por concepto de Retiro Voluntario. b. De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, su aceptación del monto a inscripción al "Programa de Retiro Voluntario 2024-2025". c. Los servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la retribución económica será con base el puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas. d. La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. e. La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del Servidor Público, se procederá enviar

oficio a la Jefatura de Nomina para que realice el timbrado fiscal correspondiente, ésta deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago. **Séptimo: De la Suficiencia Presupuestal:** a. Los Servidores Públicos que se incorporen al Programa de Retiro Voluntario durante el ejercicio 2024 y que su trámite sea concretado en el ejercicio 2024 o 2025 se procederá a la congelación de la plaza respectiva durante el lapso de tiempo equivalente al monto correspondiente por concepto de Retiro Voluntario realizando la transferencia a la partida 153 “Prestaciones y Haberes de Retiro”. b. En caso de que exista subejercicio en el Capítulo 1000 y la Hacienda Municipal emita dictamen de suficiencia presupuestaria, podrá optarse por el no congelamiento de la plaza a que se refiere en inciso anterior, o cuando se trate de plazas de confianza.

Octavo. De la vigencia del Programa de Retiro Voluntario 2024-2025. a. El presente programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y finaliza el 30 de septiembre de 2024. b. Se considerará que está adherido al “Programa de Retiro Voluntario 2024-2025 con el sólo hecho de haber presentado el escrito de intención a que se refiere el numeral I inciso a del presente decreto antes del 30 de septiembre de 2024. c. Los tramites que no cumplan con el periodo señalado en el inciso c del numeral I se considerará como no presentado. d. Por el tiempo que dure el trámite ante el IPEJAL se considerará vigente aun cuando se concrete en el ejercicio 2025; en cuyo caso se aplicará al presupuesto del ejercicio fiscal 2025, cumpliendo los supuestos señalados en los incisos a y b del punto Séptimo. **Noveno.** Para cuestiones de carácter meramente administrativo, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, podrá expedir disposiciones que eventualmente resulten necesarias para cumplir con los fines del presente decreto. **Décimo.** La

vigilancia del cumplimiento del presente programa corresponde al Órgano Interno de Control Municipal. Por los motivos antes expuestos las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación de manera conjunta emiten el siguiente:

CONSIDERANDO: 1.- Las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación son competentes para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad a lo que disponen los artículos 37, 40, 42, 60, 65, 69, 71, 73, 104 al 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones. A mayor abundamiento, se hace referencia a lo que dispone el numeral 87, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco: **Artículo 87.-**

1.- La facultad de presentar **iniciativas** de ordenamiento municipal, **decreto** y acuerdo, corresponde: I.- Al Presidente Municipal; II.- Los Regidores; III.- Al Síndico; **IV.- A las Comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.**

Artículo 88.- 1.- Cuando algún titular de dependencia o entidad de la administración municipal desee proponer la creación o alguna reforma de ordenamiento municipal o **decreto**, debe remitirla por escrito al Presidente Municipal o a algún munícipe, o a la comisión edilicia competente, para que éstos, si así lo tienen a bien, la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de inicial el procedimiento correspondiente. **Artículo 90.-** La iniciativa de decreto municipal es aquella que, en el ámbito de atribuciones del Ayuntamiento, otorga derechos o impone obligaciones a determinadas personas físicas o jurídicas. Cumpliendo la presente iniciativa de decreto con los extremos previstos en los numerales antes transcritos y por ende legalmente procedente. **2.-** En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de

Administración en conjunto, con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación celebrada el día 27 de mayo de 2024 en el punto número 2 del Orden del día, se expusieron, analizaron, estudiaron y se discutieron conjuntamente la **CONVOCATORIA**, así como **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa “**RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025**”. Respecto de la solicitud turnada por el Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante oficio número 1695/22, a efecto de sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación tanto de la CONVOCATORIA así como de LAS REGLAS DE OPERACIÓN para el programa “**RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025**” que tiene como objeto beneficiar aproximadamente a 380 o más Servidores Públicos mediante la aprobación de la instrumentación del programa de Retiro Voluntario 2024-2025 en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco con haberes para el retiro, así como el oficio número HPM-596/2022, que en esencia refiere a la afirmación de la existencia del subejercicio del presupuesto de las partidas del capítulo 1000 de Servicios Personales. **3.-** Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales exhibidos por las áreas técnicas responsables, mismos que hicieron del conocimiento de los integrantes de las Comisiones conjuntas, al desahogarse el segundo punto del Orden del Día, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública en la que además fueron convocada la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, celebrada el día 28 veintiocho de Octubre de 2022, los que se agregan a la presente iniciativa de decreto, en la que en esencia se analizó,

estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica de las áreas responsables, con la exposición, se aprobó en lo particular, como en lo general por unanimidad de los regidores presentes de las comisiones conjuntas, en la que presentamos para su aprobación **INICIATIVA DE DECRETO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación proponemos para su aprobación **INICIATIVA DE DECRETO** que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco en lo general como en lo particular, **INICIATIVA DE DECRETO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDO.- Se autoriza y faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretaria General, el Director General de Administración e Innovación Gubernamental para que en el uso de sus atribuciones y facultades lleven a cabo la suscripción inherente a la ejecución y comprobación del programa **“RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025”.**

TERCERO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes necesarios para dar suficiencia presupuestaria al programa, así como realizar los trámites precisos para la ejecución y comprobación del mismo.

CUARTO.- Se instruye, autoriza, se faculta al Director General de Administración e Innovación Gubernamental para

realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación de programa **“RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025”** así como a hacer la divulgación a los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que aquellos que estén interesados en participar en el programa se adhieran a la convocatoria y Reglas de Operación, insertas en la presente iniciativa, lo cual deberá quedar debidamente acreditado mediante la suscripción en la nómina de cada Servidor Público, posterior a la publicación en los medios oficiales del Ayuntamiento, con la finalidad de que todos y cada uno de los Servidores Públicos estén enterados del presente programa, así como se asiente en los recibos de nómina correspondientes al mes de junio la leyenda **“Programa de Retiro Voluntario”**. **QUINTO.-** Una vez aprobadas **LA CONVOCATORIA**, así como **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, se faculta al Presidente Municipal Interino para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEXTO.-** Se faculta a la Secretario General Interino a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presentes Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto. **SEPTIMO.-** Se notifique al Director Jurídico Laboral para el efecto de llevar acabo las ratificaciones de renunciias voluntarias de los servidores públicos que se adhieran al presente programa, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. **OCTAVO.-** Notifíquese al Órgano Interno de Control a efecto

de que verifique el cumplimiento del presente programa. **ATENTAMENTE** “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” 2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 27 de mayo de 2024. **C. YAIR ASAEL VILLAZANA GUTIERREZ.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública. **C. MONICA REYNOSO ROMERO.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública. **C. JAVIER ORLANDO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública. **FIRMAN”** -----

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.

C. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente De Reglamentos y Gobernación. **FIRMA”** **C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **NO FIRMA”** **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA”** **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias, buenas tardes Secretaria, Presidente. Aprovechando el turno, también quiero hacer un extensivo agradecimiento, al Presidente Interino, y a la Secretaria, por este buen proceso que, se llegó a cabo, durante estos meses de trabajo, y quiero reconocerles, todo este momento que vivimos juntos, para el trabajo del Ayuntamiento. Respecto de la Iniciativa del compañero Yair, es una muestra más, de la buena voluntad que ha habido en esta Administración, respecto a los trabajos y los beneficios que pueden ser acreedores los Empleados de este Gobierno Municipal, sin distinción de un tema partidista,

como lo comenta el compañero, sino, en un tema institucional, como se ha llevado a cabo, esta buena relación, es cuanto. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias. Señalar primeramente que, efectivamente, esta es la continuidad de un Programa de Retiro Voluntario, que hicimos el año pasado, es la continuación del trabajo. En el otro retiro voluntario, fueron 75 setenta y cinco, personas las que se subieron al Programa, es decir, lo aceptaron, lo adoptaron. Y, que los resultados de este Programa, se están llevando a cabo, a través de la Comisión Mixta y que se están repartiendo, se están haciendo las Convocatorias para participar, es decir, se abrieron bastantes espacios para continuar y darle, ahora sí como dice la Comisión Mixta, que ha sido esta Administración, la que ha estado proponiendo los espacios necesarios para que, continúen ejerciendo. Ahora, continuando con este Retiro Voluntario 2024-2025 dos mil veinticuatro, dos mil veinticinco. Creemos que las pocas personas que no se animaron o que no creyeron como tal, del Retiro Voluntario, y la que ya cayeron en el supuesto como tal, tienen la oportunidad nuevamente de retirarse con un poco de dinero, algo que de alguna manera la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, no los contempla. Y, así mismo, por petición del mismo Ayuntamiento. Quiero señalar que, en las mesas de trabajo de la Comisión; ya nos lo comentó el Regidor Yair, pero estuvieron presentes en las mesas de trabajo, la gente del Sindicato, ambos Sindicatos estuvieron en estas mesas, revisaron estas bases. Y, bueno, como parte de la política de esta Administración 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, es seguir, de alguna manera, apoyando a los trabajadores, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Presidente Municipal Interino. Alguien más desea

hacer uso de la voz.... Si nadie más desea hacer el uso de la voz, y tratándose de un Ordenamiento y por analogía, el Artículo 131 ciento treinta y uno, arábigo 1º primero, fracción I primera, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la votación es nominal: **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** A favor. **C. Regidor Javier Orlando González Vázquez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidor Yair Asael Villazana Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Astrid Yaredi Rangel Hernández:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Suplente Francisco Ignacio Carrillo Gómez:** A favor. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **13 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada** de la C. Regidora Karla Rocío Alcaraz Gómez. **1 ausencia justificada** de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen, que pone a su consideración la autorización de la donación anticipada de áreas de cesión, para equipamiento y vialidad primaria, respecto del predio urbano, bajo cuenta predial R002763, respecto las siguientes fracciones: Fracción 03 y/o área de cesión para equipamiento; fracción 01 y/o área de cesión para vialidad; y la fracción 05 y/o área de cesión para vialidad. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra. **Punto Retirado.** - - - - -

VIGÉSIMO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

No se agendaron. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Interina Ma. del Refugio Eusebio Bernabe: Agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal Interino, que haga clausura de esta Sesión. **C. Presidente Municipal Interino Jorge de Jesús Juárez Parra:** Gracias Secretaria. Como al principio dio cuenta la Secretaria, mediante los oficios presentados por los compañeros que pidieron licencias y ya están terminando las mismas, pues prácticamente hoy es nuestra última Sesión de Cabildo. Quiero agradecer a todos, el apoyo brindado, muchas gracias por haber apoyado a este Ayuntamiento, este interinato, nos seguiremos viendo. Y, gracias a los Regidores que estuvieron supliendo a los Regidores Propietarios. Siendo las 12:52 hrs. doce horas, con cincuenta y dos minutos, del día viernes 31 treinta y uno, de Mayo del 2024 dos mil veinticuatro, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 51 cincuenta y uno, y validos los acuerdos que aquí se ha tomaron. Muchas gracias a todos. -